

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 29 DE MAYO DE 1944

NUM. 159

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 26 de mayo de 1944 por la que se modifica el régimen de los envases de cemento.—Págs. 4182 y 4183.
- Otra** de 27 de mayo de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de junio próximo.—Páginas 4183 y 4184.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 19 de mayo de 1944 por la que se aprueban los exámenes para el ingreso en la Escala Técnica de Telégrafos de los opositores que se relacionan.—Páginas 4184 y 4185.
- Otra** de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Vizcaya contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 7 de junio de 1933.—Página 4185.
- Otra** de 23 de mayo de 1944 por la que se dispone que el Jefe de Negociado de Telégrafos don Manuel Porres Carrasco se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde.—Página 4185.
- Otra** de 23 de mayo de 1944 por la que se declara baja en el servicio y en el escalafón de su clase al Jefe de Negociado de Telégrafos don José Barrientos Jiménez.—Páginas 4185 y 4186.
- Otra** de 23 de mayo de 1944 por la que se dan normas para el desenvolvimiento de los Talleres Gráficos de Correos y Telecomunicación y «Diario Oficial» de la Dirección General del Ramo.—Página 4186.
- Otra** de 26 de mayo de 1944 por la que se dispone que el XII Certamen Nacional del Ahorro se celebre en Tetuán el día 18 de julio de 1944.—Páginas 4186 y 4187.
- Otra** de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba, con carácter definitivo, y se dispone se publique el Escalafón de los Instructores-Visitadores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública.—Páginas 4187 y 4188.
- Otra** de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba, con carácter definitivo, el Escalafón de los Inspectores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública.—Páginas 4188 y 4189.
- Otra** de 20 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Auxiliar Telegrafista don Enrique de Diego y Fernández.—Página 4189.
- Otra** de 23 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente, por enfermo, al Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Luis Juan y Martínez.—Páginas 4189 y 4190.
- Otra** de 23 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Auxiliar Telegrafista don Alfredo Llanos Felipe.—Página 4190.

#### MINISTERIO DE MARINA

- Instrucción pre-Naval.**—Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se admiten para efectuar la instrucción pre-Naval superior a los aspirantes a ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria que se relacionan.—Páginas 4190 y 4191.
- Plaza de gracia.**—Orden de 21 de mayo de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel Almazán Cerezo.—Página 4191.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes** de 26 de mayo de 1944 por las que se dispone se constituyan en las localidades que se citan las Comisiones de Reclamaciones Bancarias previstas en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Páginas 4192 a 4196.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 17 de mayo de 1944, por la que se concede un permiso de tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Jesús Gil Hortelano.—Página 4196.
- Otra** de 17 de mayo de 1944 por la que se desestima la petición de don Enrique López Villar, Ayudante Principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 4196.
- Otra** de 22 de mayo de 1944 por la que se conceden tres meses de licencia, para asuntos particulares, al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Peña Ortiz.—Página 4196.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 15 de abril de 1944 por la que se aprueba la propuesta enviada por la Comisión Permanente de Suburbios con la adjudicación de plazas de Maestros obtenidas por Concursillo.—Página 4197.
- Otra** de 24 de abril de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Laureano Labarta Ubieta.—Página 4197.
- Otra** de 25 de abril de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración de la Profesora de Escuela Normal doña Maravilla Segura Lacumba.—Página 4197.
- Otra** de 4 de mayo de 1944 por la que se jubila al Profesor numerario de Escuelas Normales don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud.—Página 4197.
- Otra** de 6 de mayo de 1944 por la que se acuerda denegar la autorización que se cita para opositar a cátedras de Escuelas Normales.—Página 4197.
- Otra** de 10 de mayo de 1944 por la que se depura, sin sanción, a doña Antonia Gil Febrel, Profesora de la Escuela Normal de Soria.—Páginas 4197 y 4198.

- Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Manuel Martínez de la Escalera y Pérez de Rozas, Entomólogo del Instituto Español de Entomología.—Página 4198.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan a don Enrique Benet Gracia los estudios de Ingeniería realizados en La Habana.—Página 4198.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan los estudios cursados en la Escuela Superior de Comercio de Burdeos (Francia) a don Juan España Sambeat.—Página 4198.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se convalida el grado de Licenciado en Filosofía obtenido en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma a don Urbano Gil Ortega.—Página 4198.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan los títulos de Doctor en Filosofía y Teología obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma a don Raimundo Arcelús Epeldu.—Página 4199.
- Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se desestima la petición de convalidación de estudios franceses solicitada por don David Cardús Pascual.—Página 4199.
- Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se convalidan estudios de Bachillerato cursados en Francia a don Máximo Machado Carpenter.—Página 4199.
- Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se convalidan estudios de Bachillerato cursados en Francia a don José Machado Carpenter.—Páginas 4199 y 4200.
- Otra de 19 de mayo de 1944 por la que se da nuevo destino al edificio del Colegio de San Clemente, en Santiago de Compostela.—Página 4200.
- Otra de 20 de mayo de 1944 por la que se jubila a don Enrique Martínez Cubells y Ruiz Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 4200.
- Otra de 20 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don José Ramón Zaragoza Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar 20 años de servicios abonables para el disfrute de haberes pasivos.—Página 4200.
- Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se nombra interinamente al personal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo (Lugo).—Págs. 4200 y 4201.
- Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se convalidan los estudios de «ragioniere» cursados en Italia a don Giorgio Stecher Navarra.—Página 4201.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de mayo de 1944 por la que se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para cubrir plazas de

Practicantes y Enfermeras del Seguro de Enfermedad y rectificando el orden de preferencia de méritos.—Página 4201.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.** Comisaría de Combustibles Líquidos.—Circular número 62 por la que se detallan los suministros de combustibles a efectuar en el próximo mes de junio.—Páginas 4202 a 4204.
- JUSTICIA.** Dirección General de Prisiones.—Transcribiendo relación de los Aspirantes a plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones, admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios.—Págs. 4204 y 4205.
- HACIENDA.** Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extracción de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan, (40.ª relación). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142 y 144 a 147).—Página 4205.
- AGRICULTURA.** Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona cuarta (Cáceres) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135, 136, 138, 139, 140 y 149, de 24 a 30 de abril y 1, 2, 14, 15, 17, 18, 19 y 28 de mayo de 1944, respectivamente).—Págs. 4206 a 4211.
- EDUCACION NACIONAL.** Subsecretaría.—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Guardia segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 4112.
- (Sección de Contabilidad y Presupuesto).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 4212 a 4215.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica** (Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Teoría del Arte y Composición de los Edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona).—Convocando a los opositores para la celebración de los ejercicios.—Página 4216.
- OBRAS PUBLICAS.** Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Vigo para variar el sistema de toma de aguas para ampliación del abastecimiento de la ciudad.—Página 4216.
- Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Almansa del Valle de un aprovechamiento de aguas del río Trevelez.—Página 4216.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2125 a 2136.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1944 por la que se modifica el régimen de los envases de cemento.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia, de fecha 26 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio) se estableció el régimen de envases de cemento, teniendo en cuenta las circunstancias del

momento, que era principalmente la falta de yute para el saquerío de tejido y la escasez de pasta «Kraft» para la fabricación de los de papel, obligando a utilizar fibra de esparto, y esta misma mezclada con cáñamo.

No es preciso insistir en los inconvenientes de estos envases para una materia finamente pulverizada, siendo los principales la pérdida en cantidades considerables del cemento envasado, y la alteración del mismo por la humedad.

El empleo del envase de papel, a ba-

so de saco perdido, es indudablemente hasta el presente la mejor solución, ya que garantiza que el comprador recibirá el peso exacto y en buenas condiciones, aunque haya estado expuesto a la humedad, y hasta en contacto con el agua, siempre que sea por muy poco tiempo. Evita además a fabricantes y usuarios la engorrosa cuenta de la devolución de sacos, que originan continuas discusiones, tanto en los plazos de devolución cuanto por la apreciación del deterioro.

Es evidente que estos envases de pa-

pa. no pueden, salvo casos excepcionales, ser propiedad de los clientes, cual ocurre casi siempre con todo «envase perdido»; han de ser pues adquiridos por las fábricas, que los facturarán a los clientes. De adquirir éstos los sacos de papel, para que las fábricas los usasen, sería forzoso que un representante del cliente presenciase el llenado para comprobar el tanto por ciento de los rotos, fracción muy variable con la fabricación, cantidad de pasta nacional mezclada, etc. Ya se comprende que esto no es posible.

Por los motivos expuestos, Esta Presidencia ha tenido a bien modificar el capítulo quinto de la Orden de 26 de junio de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio), sobre el régimen de envases, en la forma siguiente:

Artículo 31.—Cuando las fábricas productoras de cemento utilicen en el envasado del mismo, sacos de papel de pasta nacional o extranjera, para 50 kilogramos de peso de cemento, podrán cargar en factura al consumidor, dos pesetas con cinco céntimos por saco de cuatro hojas, y dos pesetas con cuarenta céntimos por saco de cinco hojas.

Artículo adicional.—Quedan en vigor los restantes artículos del capítulo quinto, referentes al régimen de envases de tejido de la mencionada Orden de la Presidencia de 26 de junio de 1942.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de junio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168) por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de junio próximo la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo.

**Mercancías «Urgentes» por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Ácidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimiento).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
- Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Piensos.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.
- Sisal (fibra e hilo).
- Tocino y manteca.
- Vencejos (para faenas agrícolas).

**Mercancías «Preferentes» por vagón completo**

- Aceites lubricantes.
  - Acero y hierro en redondos.
  - Alquitrán.
  - Anticriptogámicos.
  - Arcillas refractarias.
  - Asfalto.
  - Azufre.
  - Brea.
  - Cañamo.
  - Carbones minerales, sin ciclo permanente.
  - Carbones vegetales.
  - Cementos y otros aglomerantes.
  - Insecticidas.
  - Ladrillos.
  - Limones.
  - Lingotes de hierro.
  - Madera para construcciones.
  - Naranjas.
  - Pizarra para techar.
  - Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
  - Sal.
  - Sílice (para material refractario).
  - Tejas.
- Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

- Aceites lubricantes.
- Acetileno.
- Anticriptogámicos e insecticidas.
- Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
- Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).
- Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
- Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras para bicicletas. Cupo mensual provincial de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; consignados a los Señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Sin limitación de peso).
- Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
- Ferroaleaciones (previa indispensable presentación, orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
- Gasógenos.
- Géneros frescos.
- Herramientas agrícolas.
- Huevos.
- Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
- Lonas para cubrir vagones.
- Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Mecha, dinamita y detonadores.
- Muebles usados (sin limitación de peso).
- Oxígeno.
- Paquetería hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.
- Piensos.
- Recambios para maquinaria agrícola.
- Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
- Semillas.
- Sisal (fibra o hilo) sin limitación de peso.
- Transportes militares.
- Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
- Vencejos para faenas agrícolas.

**Volateria.**

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de junio próximo, substituyendo a la Orden de 27 de abril de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, de 28 del mismo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1944. —  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*ORDEN de 19 de mayo de 1944 por la que se aprueban los exámenes para el ingreso en la Escuela Técnica de Telégrafos de los opositores que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escuela Técnica de Telégrafos anunciada por Orden de este Departamento de fecha 16 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, del mismo mes), por la que se determinaba que el número de plazas a cubrir fuera de 91, más las que ocurrieran hasta la fecha en que el Tribunal correspondiente formulara la consiguiente propuesta; vista, asimismo, el acta final formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, comprensiva de 64 aspirantes admitidos; habiéndose dado cumplimiento a las normas y prescripciones señaladas para los exámenes, como también en cuanto a los porcentajes prevenidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de los 64 candidatos aprobados en los ejer-

cicios verificados, cuyos nombres y puntuación obtenida figuran en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Santiago Benages y termina con don Mariano López Samaniego Mirueña, por orden de sus respectivas puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en las condiciones 15 y 16 de la Orden convocatoria, los opositores de referencia ingresarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación, y en ella cursarán las

materias que en la condición 15 se determinan, durante un curso de nueve meses, que deberá dar comienzo el día 1.º del próximo mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

**Relación que se cita**

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación Puntos
1	D. Francisco Santiago Benages .....	23.715
2	D. José María Alfonso Soer Perriol .....	22.65
3	D. Narciso Gibert Sánchez de la Campa .....	22.60
4	D. Juan Martín y Vilibay .....	22.50
5	D. Manuel Lana Perales .....	22.35
6	D. Rogelio Moreno Pilo .....	20.80
7	D. José María Valero y Jarabo .....	20.78
8	D. Luis Urueña Valenciano .....	20.75
9	D. Angel Fernandez Vigo .....	20.73
10	D. Federico Cipriano Bermúdez Ruiz .....	20.40
11	D. Roberto Roselló Gasch .....	20.40
12	D. Jesús Palop Fillo .....	20.25
13	D. Alfonso, Diaz López .....	20.15
14	D. José María Maicás Coarasa .....	20.10
15	D. Manuel Rodríguez Chicharro .....	19.815
16	D. José María Ortiz de Lanzagorta Suárez .....	19.765
17	D. José María Maicos Lefler .....	19.65
18	D. Jesús Rivera y González de la Higuera .....	19.65
19	D. Rafael Hernández Javalera .....	19.60
20	D. José Antonio Páez Balseiro .....	19.30
21	D. José Luis Arnal Martínez .....	19.23
22	D. Alberto Moraga Rodríguez .....	19.15
23	D. José Luis Sever Ezeizurra .....	19.15
24	D. Julio Andrés y Lazaro .....	19.115
25	D. Clemente Yanguas de Luis .....	19.06
26	D. Andrés Gregorio Zamora Lloret .....	18.98
27	D. Marcial Manjón Parraga .....	18.75
28	D. Joaquín Jerez Pérez .....	18.70
29	D. Francisco de Paula Calzado Gómez .....	18.70
30	D. Ramón Abadía Bojea .....	18.65
31	D. Juan Pérez de Tudela Bueso .....	18.65
32	D. Tomás Pérez Sáenz .....	18.55
33	D. Luis Páez Balseiro .....	18.55
34	D. Manuel Fermín de la Vellina Mantoto .....	18.50
35	D. Victor Madrigal García .....	18.50
36	D. José María Ros Sanz .....	18.48
37	D. Manuel Sagredo Morales .....	18.315
38	D. Pedro Pons Ruidavets .....	18.25
39	D. Juan Luis Jiménez de la Lanuza .....	18.20
40	D. Enrique Valor Salinero .....	18.165
41	D. Carlos López Benavente .....	18.15
42	D. Francisco Muriel Romero .....	18.15
43	D. Manuel Espina Santos .....	18.05
44	D. José Millán Hernández .....	18.00
45	D. Afrodísio Hernández Hernández .....	17.85
46	D. Florentino Contador Rodríguez del Castillo ...	17.715
47	D. Segundo Fernández Covelo .....	17.70
48	D. Manuel Mariano Valero y Jarabo .....	17.70
49	D. Ricardo Conesa Deltell .....	17.565

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Calificación Puntos
50	D. Carlos Maraval Gallego .....	17,15
51	D. Manuel Sanchez Brunete Casado .....	17,15
52	D. Juan Fernando Fuentes Casal .....	17,115
53	D. Luis Ustáriz Mateo .....	17,00
54	D. José Padilla Martín .....	16,90
55	D. José Calzadilla Groizard .....	16,65
56	D. Ce'iso Vicente Martín .....	16,65
57	D. Luis Bueno Domeque .....	16,55
58	D. Nicolás Pérez Banda .....	16,45
59	D. Manuel Reyes Fernández de Toro .....	16,43
60	D. Ramón Mata Ramón .....	16,35
61	D. José María Ortiz de Zárate y Fernández de Bobadilla .....	16,15
62	D. Antonio Velilla Velilla .....	16,10
63	D. José María Levia Carrilero .....	15,80
64	D. Mariano López Samaniego Mirueña .....	15,30

Madrid, 19 de mayo de 1944.—Pérez González.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Vizcaya contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 7 de junio de 1933.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), con fecha 17 de enero de 1944, ha dictado sentencia en recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Vizcaya contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 7 de junio de 1933; cuyo texto dispositivo dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda formalizada a nombre de la Diputación Provincial de Vizcaya, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 7 de junio de 1933 en cuanto por esta Orden se desestima la solicitud de la expresada Corporación de que se modifique el artículo 127 del Reglamento de 21 de noviembre de 1929 en relación con la base 20 del Real Decreto de 25 de agosto de 1924 que autorizó el contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España para que la Entidad recurrente pueda disfrutar franquicia telefónica en sus comunicaciones oficiales en la misma forma en que le fué otorgada el pro-

cederse a la construcción de la Red Telefónica de la provincia de Vizcaya y en los demás extremos que atañen a las indemnizaciones reclamadas alternativamente al Estado por la repetida Corporación y que se desestiman como prescriptos en la misma Orden recurrida, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda, declarando en su virtud firme y subsistente la antecitada Orden.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que se dispone que el Jefe de Negociado de Telégrafos don Manuel Porres Carrasco se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento ministerial el Jefe de Negociado de tercera, cesante, del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Porres Tarraso, suplicando se deje sin efecto su baja en la Escala Técnica de dicha Corporación, volviéndosele a incluir en el escalafón en el lugar que le corresponda y que se le conceda la situación definida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por encontrarse, prestando servicios al Estado como Ingeniero de Montes, en la actualidad adscrito a la Primera División Hidrológico-Forestal, circunstancia esta debidamente acreditada; y teniendo en cuenta que acordada la cesantía del solicitante por Orden ministerial de 2 de enero de 1942 por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por el interesado el hecho de la prestación de servicios en otro Departamento ministerial, no debe afectarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al interesado al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario, en tanto, no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que se declara baja en el servicio y en el Escalafón de su clase al Jefe de Negociado de Telégrafos don José Barrientos Jiménez.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Especial para la Represión de la Ma-

sonería y del Comunismo en la causa número 2.931, seguida al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Barricentos Jiménez, por la que se le condena, como autor de un delito consumado de Masonería, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, entre otros, cuya sentencia fué declarada firme en 22 de enero último.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y para cumplimiento del fallo recaído, ha tenido a bien disponer que el mencionado funcionario sea baja definitiva en el servicio y en el escalafón de los de su clase del Cuerpo de Telégrafos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que se dan normas para el desenvolvimiento de los talleres gráficos de Correos y Telecomunicación y «Diario Oficial» de la Dirección General del Ramo.*

Ilmo. Sr.: Restablecidos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación los talleres gráficos, por Decreto de fecha 2 de octubre de 1943, debe dárseles adecuada estructura y ordenación conveniente para su explotación, a cuyo fin,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los talleres establecidos por el Decreto de 2 de octubre de 1943 se denominarán Talleres Gráficos de Correos y Telecomunicación, siendo su cometido principal la edición del «Diario Oficial» de la Dirección General del Ramo, pudiendo imprimir circulares, instrucciones y disposiciones de la Dirección General, Jefaturas principales o Colegios de Huérfanos de ambos Cuerpos que aquella autorice.

Art. 2.º El haber que disfrutará el

personal de esta Dependencia, cuyo mando y dirección corresponderá al Jefe de talleres, será el consignado en la Ley de Presupuestos en su sección tercera, artículo primero, grupo décimo, concepto tercero, y las gratificaciones por horas extraordinarias de servicio, exceso de jornada y otras remuneraciones las percibirán con cargo al artículo segundo, grupo segundo, concepto cuarto de la misma sección.

Art. 3.º La dirección del «Diario Oficial» estará a cargo de un Administrador, con un Auxiliar, considerándose destinos de libre elección entre el personal técnico y auxiliar de ambos Cuerpos.

Art. 4.º La dirección técnica de los trabajos de imprenta y del personal de la misma estará a cargo del Regente, quien se entenderá directamente con el Jefe de talleres y Administrador del «Boletín Oficial», según los casos.

Art. 5.º Los Talleres Gráficos y el «Diario Oficial» dependerán de la Secretaría General.

Art. 6.º Se autoriza al Director general de Correos y Telecomunicación para dictar las disposiciones que requiera el recto desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 26 de mayo de 1944 por la que se dispone que el XII Certamen Nacional del Ahorro se celebre en Tetuán, el día 18 de julio de 1944.*

Ilmo. Sr.: Los beneficios resultados obtenidos en los distintos Certámenes Nacionales del Ahorro, al desplazar su benéfica acción hacia las diferentes regiones españolas, aconsejan la continuidad de las normas establecidas para su celebración, reafirmados por S. E. el Jefe del Estado, al recomendar y sehorique la labor de previsión y ahorro que tanto

contribuye a vigorizar la economía de la Nación.

Fundado en estos antecedentes, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Entidad, se estima como lugar más indicado para la conmemoración del año en curso el territorio del Protectorado de España en Marruecos, donde la labor en el mismo sentido realizada por la Alta Comisaría ha sido sumamente benéfica y de alto sentido político, señalándose para ello el día 18 de julio, fecha gloriosa que marca el resurgir de la Nación, que con ello da testimonio de su afán civilizatorio al extender sus postulados a territorios cuya protección le corresponde.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El XII Certamen Nacional del Ahorro se celebrará en Tetuán el día 18 de julio de 1944.

Artículo segundo.—El Certamen será organizado por el Consejo de Administración de la mencionada Entidad.

Artículo tercero.—Se convoca un concurso entre escritores españoles, a fin de premiar un trabajo literario, que pueda servir de lectura en las escuelas de instrucción primaria, titulado «Lección de Ahorros», en el que de forma clara y sencilla se inicie entre la población escolar el conocimiento de las excelencias de esta virtud en orden a la propia conveniencia individual, así como a las ventajas que de su difusión se derivan en interés de la Patria y de la Sociedad.

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, por una sola cara, a dos espacios, y su extensión no será inferior a diez ni superior a veinte cuartillas, debiendo ser entregados, bajo lema, acompañando un sobre cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor, en el Registro de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros hasta las catorce horas del día 26 de junio próximo.

Se otorgarán a los dos mejores trabajos los siguientes premios:

Un primer premio de 3.000 pesetas.  
Un segundo premio de 1.000 pesetas.

Quedarán de propiedad de la Caja Postal de Ahorros los trabajos premiados pudiendo hacer las tiradas que estime necesarias.

Artículo cuarto.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros en el término de ocho días, a contar desde el en que

se haya hecho público el fallo del Jurado, no respondiendo, a partir de la fecha correspondiente, del extravío, rotura o desperfecto de los mismos.

Artículo quinto.—El Jurado calificador estará constituido por tres miembros del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros y su fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Artículo sexto.—El Jurado podrá declarar desierto el concurso si no hallara méritos suficientes en los trabajos presentados, facultándosele para proponer al Consejo de Administración la adquisición de aquellos otros que, a su juicio, reúnan relevantes condiciones literarias.

El hecho de tomar parte en este concurso significa expreso acatamiento a sus bases.

Artículo séptimo.—El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros resolverá cuantas incidencias se presenten relacionadas con la celebración de este concurso y del Certamen.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba, con carácter definitivo, y se dispone se publique el Escalafón de los Instructores-Visitadores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: En 5 de abril de 1943 se dispuso por este Ministerio se publicase el escalafón general de los Instructores-Visitadores, de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública, dependientes de ese Centro, formado con arreglo a la Real Orden de 22 de mayo de 1935, concediendo un plazo de quince días para formular las reclamaciones que considerasen oportunas, y habiéndose rectificado convenientemente aquel escalafón, se aprueba con carácter definitivo, ordenando a su vez se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón de los Instructores-Visitadores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública, con arreglo a la Plantilla que figura en el vigente Presupuesto de este Departamento y totalizado en 30 de abril de 1944.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha del nacimiento	Años de edad	Sueldo actual	Antigüedad en la clase		Tiempo de servicios			Observaciones
						Años	Días	Años	Meses	Días	
1	D.ª María de la Concepción Arroyo Martín de Eugenio	Toledo	29-4-1900	44	6.000	1	4	8	11	0	
2	D.ª Estrella Balaca Anchelegui	Madrid	15-10-1897	46	6.000	1	4	8	11	0	
3	D.ª María Calabria Gil	Madrid	8-7-1898	45	6.000	1	4	8	11	0	
4	D. Antonio Gómez de la Vega González	Madrid	16-8-1910	33	6.000	1	4	8	11	0	
5	D.ª Angelina Alvargonzález Prieto	Oviedo	4-8-1902	41	6.000	1	4	8	11	0	
6	D.ª María del Pilar Rodríguez Fuentes	Salamanca	21-4-1902	42	6.000	1	4	8	11	0	
7	D.ª María Hernández González.	Madrid	21-7-1906	37	6.000	1	4	8	11	0	
8	D.ª María de la Concepción de Ledesma Barea	Zaragoza	13-4-1897	47	6.000	1	4	8	11	0	
9	D. César Merlo Patón	Ciudad Real	10-10-1888	55	6.000	1	4	8	11	0	
10	D.ª Lucila Reguilón Estévez	Madrid	31-10-1902	41	6.000	1	4	8	11	0	
11	D.ª María de los Dolores Valera Jiménez	Zaragoza	29-6-1887	56	6.000	1	4	8	11	0	
12	D.ª María de la Fuenciska Pérez Arrilucea	Segovia	4-2-1894	50	6.000	1	4	8	11	0	
13	D.ª María de la Caridad Dimas Ruiz	Murcia	7-10-1906	37	6.000	1	4	8	11	0	

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturalidad	Fecha del nacimiento	Años de edad	Sueldo actual	Antigüedad en la clase			Tiempo de servicios			Observaciones
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
14	D.ª María de la Anunciación Saiz García	León	20-4-1905	39	6.000	1	4	0	8	11	0	
15	D.ª Margarita Heredia Beyries	Madrid	27-2-1903	41	6.000	1	4	0	8	11	0	
16	D.ª María de los Dolores Rodero Gurumeta	Madrid	27-3-1901	43	6.000	1	4	0	8	11	0	
17	D.ª Rosario Romualda de la Fuente Nicolás	Madrid	7-2-1901	43	5.000	1	4	0	8	11	0	
18	D.ª Josefina de las Heras Julián	Madrid	30-7-1884	59	5.000	1	4	0	8	11	0	
19	D.ª Vicenta Figuera de Vargas Coche	Paris	30-3-1878	66	5.000	1	4	0	8	11	0	
20	D.ª Dores Molini Burtiel	Toledo	8-5-1887	56	5.000	1	4	0	8	11	0	
21	D. Eugenio Simón Cuadrado	Guadalajara	14-11-1893	50	5.000	1	4	0	8	11	0	
22	D.ª María García Quesada	Jaén	23-10-1894	49	5.000	1	4	0	8	11	0	
23	D. Dario de Mata Fernández	León	80-4-1907	37	5.000	1	4	0	8	11	0	
24	Vacante. (1)											
25	Vacante. (1)											
26	Vacante.											
	<b>EX C E D E N T E S</b>											
	D. Juan Azorín Albiñana	Murcia	25-2-1913	31					7	4	17	Artículo 41 del Reglamento de Funcionarios. (Disfrutó el sueldo de 4.000 pesetas.)

(1) Provisas interinamente desde 1936; acordado el pago de haberes en tanto se provean reglamentariamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1941.

Madrid, 30 de abril de 1944.—El Ministro de la Gobernación: F. D., Pedro F. Valladares.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba, con carácter definitivo, el Escalafón de los Inspectores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 5 de abril de 1943, se dispuso la publicación del escalafón general de los Inspectores, de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública, dependientes de ese Centro, formado con arreglo a la Real Orden de 22 de mayo de 1935.

Verificadas las rectificaciones oportunas a que han dado lugar las reclamaciones presentadas dentro del plazo concedido, se aprueba el escalafón del personal antedicho con carácter definitivo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.



Escalafón de los inspectores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública, con arregio a la asignación determinada en la Ley de Presupuestos y totalizado en 30 de abril de 1944.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturalidad	Fecha del nacimiento	Años de edad	Sueldo actual	Antigüedad en la clase			Tiempo de servicios			Observaciones
						Años	Mez	Días	Años	Mez	Días	
1	D. José Pineda Gutiérrez	Cádiz	12-4-1893	51	6.000	2	4	0	9	0	6	
2	D. Vicente Saiz Muñoz	Madrid	13-5-1899	44	6.000	2	4	0	9	0	6	
3	D. <sup>a</sup> María Josefa Azcárraga Montesinos	Valencia	2-1-1902	42	6.000	2	4	0	9	0	6	
4	D. Manuel Guerrero Rodríguez	Badajoz	2-5-1885	58	6.000	2	4	0	9	0	6	
5	D. Máximo Gómez García	Oviedo	26-5-1906	38	6.000	2	4	0	9	0	6	
6	D. <sup>a</sup> María de los Dores Mañá Arata	Valencia	33-9-1886	47	6.000	2	4	0	9	0	6	
7	Vacante.											
<b>EXCEDENTE</b>												
	D. Alberto García Muñoz	Vizcaya	22-11-1905	39					5	2	6	Artículo 42 del Reglamento de funcionarios. Disfrutó el sueldo de 4.000 pesetas.)
	D. Antonio Carrasco Oliva	Murcia	21-6-1907	35					6	11	0	Artículo 41 del id. (Disfrutó el sueldo de 5.000 pesetas.)

Madrid, 30 de abril de 1944.—El Ministro de la Gobernación: F. D., Pedro F. Valladares.

ORDEN de 20 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Auxiliar telegrafista don Enrique de Diego y Fernández.

Excmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas con fecha 15 del actual, el Auxiliar telegrafista, de 4.000 pesetas de haber anual, don Enrique de Diego y Fernández, con destino en Madrid, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que precepta el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telegrafistas, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1944.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente, por enfermo, al Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Luis Juan y Martínez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por no haberse presentado en el destino que, como consecuencia de otras actuaciones, se señaló al Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Luis Juan y Martínez, en el que cumplidamente ha quedado acreditado que la falta de presentación ha sido impuesta por su delicado estado de salud,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, conforme a lo propuesto por V. I. y a lo que establece el artículo 215 del Reglamento de Servicio de dicha Corporación, en relación con el 42 del Orgánico de 23 de febrero de 1915, que se considere al expresado funcionario en uso de licencia sin sueldo desde el día en que cesó en su destino anterior hasta la fecha automáticamente señalada en el primero de los preceptos reglamentarios citados, y, al no haber justificado aún su restablecimiento, declararle con arregio a los propios preceptos en situación de excedente por enfermo, retrotrayendo los efectos de esta concesión a la fecha término de la referida licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1944.— P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Auxiliar Telegrafista don Alfredo Llanos Felipe.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista, don Alfredo Llanos Felipe, en suplica de que sea regularizada su situación en el Cuerpo de Telégrafos en relación con sus deberes militares, a los que se halla sujeto, según justifica documentalmen- te,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar en situación de excedente forzoso en la escala de su clase al mencionado Auxiliar, en los términos y condiciones que previene el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, en concordancia con el artículo cuarto del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con efectos a contar desde el día 8 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1944.— P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Instrucción pre-naval

**ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se admiten para efectuar la instrucción pre-naval superior a los aspirantes a ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria que se relacionan.**

Efectuada la selección de los aspirantes a ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, con arreglo a lo que dispone el Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada, han sido admitidos para efectuar la instrucción pre-naval superior los siguientes alumnos:

1. D. Vicente Moreno Arenas.
2. E. Francisco Lasá Echarri.
3. D. Vicente Esteve Baeza.
4. D. Luis Delgado Lejal.
5. D. Fernando Brualla y Piniés.
6. D. Manuel Gutiérrez Ojanguero.
7. D. José Luis Espaza Estellés.
8. D. Gabriel María Tejada Moque.
9. D. Rafael de la Rosa Vázquez.
10. D. Carlos Codino Pardo.
11. D. Francisco Abal Cobas.
12. D. Carlos Miguel Alonso.
13. D. José María Blanca Carlier.
14. D. Eduardo Blanco Nouvilas.
15. D. Julián de Cos González.
16. D. Juan de la Cierva Viudes.
17. D. Modesto Cañal Carrero-Velarde.
18. D. José María Díaz Martínez.
19. D. Rafael Gómez Escolar.
20. D. Juan García Moyano.
21. D. Manuel Gutiérrez de Arce.
22. D. Adolfo García Abrines.
23. D. Rafael Galbe Pucyo.
24. D. Jaime Manuel García Rivada.
25. D. Enrique Larranaga Sande.
26. D. Jerónimo Llodrá Cordell.
27. D. Joaquín Moreno Escribano.
28. D. Rafael Montes Nocete.
29. D. Teodoro Mayora Larrea.
30. D. Antonio Merino Maroto.
31. D. Agustín Reyes Collado.
32. D. José Luis Rodicio Casanova.
33. D. Manuel Supervilla Marzán.
34. D. Rafael Trujillo Téllez.
35. D. Pedro María González Outom.
36. D. Maximiano Garcés de los Fayos Ristori.
37. D. Fernando Álvarez Alonso.
38. D. Luis Alberti López.
39. D. Abraham Manuel Buxaderas.
40. D. Luis Briones Sáenz de Tejada.
41. D. Miguel Castillo Alba.
42. D. Juan Campal Cabrerías.
43. D. José María de Resa Lora.
44. D. Oscar Díaz García.
45. D. Francisco González Cordero Molina.
46. D. José Forte González.
47. D. José Fernández de Villavicencio Osorio.
48. D. Víctor Gamíndez Cortejarena.
49. D. Marcelino García-Juñco Vila.
50. D. Jose A. Ibañez Blanco.
51. D. Manuel Marcos Mauri.
52. D. Leopoldo Pérez Castiella.
53. D. Juan Ríos y Pérez de Vargas.
54. D. José Ruiz Rosifol Sangraineda.
55. D. José Manuel Sanz de Miera.
56. D. Manuel Luis Valero Montes.
57. D. Rafael del Valle García.
58. D. Gerardo de Villegas Rivas.
59. D. Patricio Beltrán Goñi.
60. D. Francisco J. Pinacho Bolaño.
61. D. Jesús Aguirre González.
62. D. Miguel Velasco Fernández.
63. D. Julio Aguado Yáñez.
64. D. Manuel Astray Tuñez.
65. D. Antonio Benedit Merediz.
66. D. Alfonso Llanova Figaredi.
67. D. Alfonso Aramburu Pacheco.
68. D. Alberto Jubera Elzaurdi.
69. D. Jesús Sapia González.
70. D. Ramón Arcos Pérez.
71. D. Gonzalo Aguirre Ansioso.
72. D. Fernando Aguirregomezcorta Soria.
73. D. Angel Azafra Negrón.
74. D. Joaquín Balsalobre Pedreño.
75. D. Manuel Baquerizo Pardo.
76. D. Francisco Bembibre Ruiz.
77. D. José María Blanco Maese.
78. D. Bartolomé Coromina Puig.
79. D. Manuel Costales Gómez.
80. D. Manuel Javier de Felipe Gómez.
81. D. Fernando García Vicente.
82. D. José A. Lacort Garrigosa.
83. D. Jose María Magaña Martínez.
84. D. Fernando Micó Barba.
85. D. Fernando del Molino Rodríguez.
86. D. Florentino Moreno Ultra.
87. D. Luis Parrés Herades.
88. D. Antonio Prego García.
89. D. Enrique Sendagorta Aramburu.
90. D. Gregorio López Bravo.
91. D. Rafael Amann Puente.
92. D. Rosendo Chorro Ercina.
93. D. Agustín Avilés Virgilli.
94. D. José Salgado Alba.
95. D. Juan Fernández de Palencia y Roc.
96. D. Alejandro Sánchez Cabezudo Molet.
97. D. Gonzalo Ortiz de Zárate y González de Echevarri.
98. D. Juan José Chico Gárate.
99. D. José Antonio Pedrás.
100. D. Francisco García-Juñco Vila.
101. D. Juan José María Pérez Blanco.
102. D. José María González Romero.
103. D. Andrés Parreño Llanes.
104. D. Francisco Gil Bermúdez.
105. D. Francisco Asís Miranda Pínillo.
106. D. Ricardo Brugarola Rodríguez.
107. D. Ciríaco Pacheco Arroyo.
108. D. Joaquín Agraset Franch.
109. D. Manuel Mora Figueroa Cájigas.
110. D. Victor Klecker Randaxhe.
111. D. Francisco García Carrera.
112. D. David Toledo León.
113. D. Antonio Fernández Muñoz.
114. D. Antonio Dic Coig.
115. D. Francisco González Casanova.
116. D. José Padrón Quesada.
117. D. Celso Pérez Fernández.
118. D. Felice Sosa Tolosa.
119. D. Armanso Soler de la Torre.
120. D. José Padrón Mauricio.
121. D. Ramón Bencomo Bento.

- 122. D. Emilio José Mayoral.
- 123. D. José A. García Sánchez.
- 124. D. Pedro Benito Recio.
- 125. D. Modesto Brescañe Escolar.
- 126. D. Antonio Otaolarruchi Vallés.
- 127. D. Jorge Blanch Goday.
- 128. D. Juan María Vidal de Dalmasés.
- 129. D. Manuel Díaz de San Pedro.
- 130. D. Manuel Moreno Jiménez.
- 131. D. Luis María Aguilló Valarina.
- 132. D. Sabino Zubeldia Larrea.
- 133. D. Vicente Sanchiz Goder.
- 134. D. Vicente Miñana Aznar.
- 135. D. Eduardo Carbonell Ardell.
- 136. D. José María Romero Burcel.
- 137. D. Ricardo Márquez Ballester.
- 138. D. Luis Ruiz Fernández.
- 139. D. Santiago Uranga Allende.
- 140. D. Adolfo Ibero Achica-Allende.
- 141. D. Dámaso Altamira Onaindia.
- 142. D. Fernando Pando Perojo.
- 143. D. Enrique Mario Arteche Amunátegui.
- 144. D. Eduardo Mogueira Ochoa.
- 145. D. Ignacio Música Martínez.
- 146. D. Antonio Bilbao Uriarte.
- 147. D. Patricio Llanos Sánchez.
- 148. D. Cástor Osaita Marqués.
- 149. D. Ignacio Brotegui Madarieta.
- 150. D. José María Narváez Lezámiz.
- 151. D. Pascual Linaza Astobiza.
- 152. D. Francisco Javier Francés Arza.
- 153. D. Ernesto Aznar Anguisola.
- 154. D. Isidro Emparanza Onzain.
- 155. D. Arcadio Calvo Gutiérrez.
- 156. D. Manuel Angel de Urioste y la Cuadra.
- 157. D. Alejandro Barrera Madínez.
- 158. D. Juan Bautista Amestoy Valenciano.
- 159. D. José Aguirre Aurrecochea.
- 160. D. Gerardo Larránaga Bilbao.
- 161. D. Eugenio Zabala Guillén.
- 162. D. Saturnino Fernández Pinedo Pradas.
- 163. D. Juan Gofinondo San Nicolás.
- 164. D. Francisco González Valenciana.
- 165. D. Benigno Echániz Garay.
- 166. D. José María Valdemoro Chopitea.
- 167. D. Fernando Pérez Villamil Ezquerro.
- 168. D. José Luis del Canto Arana.
- 169. D. Ricardo Peña Navarrete.
- 170. D. José R. Arrizabalaga Amézaga.
- 171. D. Fernando Unceta Arsenal.
- 172. D. Roberto de la Quintana Salaberri.
- 173. D. Angel Fernández Bengochea.
- 174. D. Carmelo Elorrieta Lequerica.
- 175. D. José Luis Pedrero San Emeterio.
- 176. D. José A. Jiménez Cruz.
- 177. D. Julio Herrera Rancel.
- 178. D. Diego Infantes Flandes.
- 179. D. Luis Cambray Zamorano.

- 180. D. Agustín Díaz Trujillo.
- 181. D. Pedro González Toledo.
- 182. D. Remberto Rodríguez Torres.
- 183. D. Oscar Rodríguez Estévez.
- 184. D. Manuel Carrillo Cruz.
- 185. D. Julio Sánchez Conejo.
- 186. D. Eramo García García.
- 187. D. Manuel González Velázquez.
- 188. D. Tomás Amador Melián.
- 189. D. Aristides Vera Díaz.
- 190. D. Domiciano Amador Melián.
- 191. D. Ramón Pérez Suárez.
- 192. D. Joaquín Sánchez Castillo.
- 193. D. Fernando Real Alvarez.
- 194. D. Pedro Vázquez de Castro Sarmiento.
- 195. D. Fernando Lahoz Navarro.
- 196. D. José Vicente Anastasio Pastor.
- 197. D. José Brotóns Picó.
- 198. D. Juan Mira Rodríguez.
- 199. D. Juan Pérez López.
- 200. D. Antonio Clemente Arascuñaga.
- 201. D. José Yagüe Fernández.
- 202. D. Amalio Pérez Coutiño.
- 203. D. José María Roig Torruellas.
- 204. D. Juan Ricardo Febles Mesas.
- 205. D. José Manuel Ortiz Sánchez.
- 206. D. Francisco Amador Díaz.
- 207. D. Juan Diego Manzano Gómez.
- 208. D. Pedro López Dólera.
- 209. D. Indalecio Hidalgo Navarro.
- 210. D. Jorge Amengou Vives.
- 211. D. Ramón Arau Jové.
- 212. D. Mario Gil Verdú.
- 213. D. Diego del Junco Nadal.
- 214. D. Emilio Jiménez Villarejo.
- 215. D. Jesús María Rosendo Antón.
- 216. D. José Duret Abeleira.
- 217. D. Nicolás Andino Ruiz.
- 218. D. Enrique Martín González Cristóbal.
- 219. D. Ramón Canosa de los Cuetos.
- 220. D. Miguel Simoes Anglada.
- 221. D. Juan Frigol Almeda.
- 222. D. Luis Salas Salsas.
- 223. D. Antonio Luch Jordy.
- 224. D. Melchor Elordy Mendiguren.
- 225. D. Juan Antonio Fuentes Campelo.
- 226. D. José María Gómez Pulgar.
- 227. D. José María Borrás Posada.
- 228. D. Enrique Guix Riús.
- 229. D. Luis Zabala Raventós.
- 230. D. Santiago Salvador Cerón.
- 231. D. Buenaventura Josa Sallés.
- 232. D. Antonio Olivár Duydi.
- 233. D. Carlos Reinalls Castell.
- 234. D. Alberto Enrique de Balle Perera.
- 235. D. José Vila Comas.
- 236. D. Emilio de las Heras Marqués.
- 237. D. Juan Condominas Rivas.
- 238. D. Arsenio Capilla Clemente.
- 239. D. Conrado Curtó Soler.
- 240. D. Santiago Sanz Casals.
- 241. D. Ricardo Marín Mota.
- 242. D. José Golken Zamorano.

- 243. D. Damián Antiga Parra.
- 244. D. Ernesto Mallafre Planella.
- 245. D. Mariano Piñol Balagueró.
- 246. D. Manuel Insensé Torres.
- 247. D. Domingo Olivé Martí.
- 248. D. Juan Gusiñer Forn.
- 249. D. Luis Fernando Rosendo Antón.
- 250. D. Fernando Tomás Garaco Albóniga.

Los alumnos comprendidos entre los números 1 y 70, inclusive, de la relación anterior deberán presentarse el primero de julio próximo en la Escuela Naval Militar de Marín, donde efectuarán el curso especial que previene el artículo cuarto transitorio del Reglamento.

El resto del personal hará su presentación, en igual fecha, en la Escuela de Suboficiales de San Fernando, donde realizarán el primero de los tres cursos normales que dispone el artículo 13 del citado Reglamento.

Madrid, 17 de mayo de 1944.

MORENO

Plaza de gracia

ORDEN de 21 de mayo de 1944 por la que se concede «plaza de gracia» a don José Manuel Almazán Cerezo.

Dada cuenta de instancia elevada por don Agustín Almazán Minguez, Capitán de Caballería, padre de los Sargentos del Ejército don Gregorio y don Agustín Almazán Cerezo, muertos en acción de guerra en 19 de octubre de 1936 y 19 de febrero de 1942, respectivamente, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su otro hijo, don José Manuel Almazán Cerezo, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 21 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 de mayo de 1944 por las que se dispone se constituyan en las localidades que se citan las Comisiones de Reclamaciones Bancarias previstas en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Madrid, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don César Rubio Rodríguez, en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio y de Industria de dicha capital, y don Fernando Suárez Figueroa Cazeaux, Letrado Asesor del Banco de España, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Barcelona, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de

la que formarán parte, como Vocales, don Andrés Oliva Lacoma, en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio y Navegación y de Industria de dicha capital, y don Alfredo de Casanova Fernández, Letrado Asesor del Banco Hispano Colonial de la misma, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Valencia, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Ramón Gordillo Carranza, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital, y don Enrique Ramón Perdiguier, Director general del Banco de Valencia en la misma, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales

referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Almería, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Juan Góngora Galera, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la expresada capital, y don Ricardo Pérez Reche, Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la misma, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Jaén, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Alfonso Montiel Villar, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la citada capital, y don Eduardo Echevarría Cara, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Málaga, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Alberto Rivas Beltrán, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la expresada capital, y don José Sánchez Ocaña, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Toledo, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Julio Domínguez Arenado, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don Juan Villore Romero, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Avila, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Jesús Jiménez Hernández, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don Fabriciano San Segundo Muñoz, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Badajoz, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Matías Sánchez Hernández de León, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la expresada capital, y don Manuel Rabadal Fidalgo, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Córdoba, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones Bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Rafael Salcedo Nieto, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don Juan Eusebio Seco de Herrera, Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la misma, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por la que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Cuenca, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Antonio Saiz Verdú, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don Francisco Manzanares Capella, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por la que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Murcia, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Jesús Bernal Gallego, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don Luis Romero del Pozo, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942, y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Ciudad Real, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Leutfrido Barragán y Gómez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don José López Sanz, Jefe accidental de la Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en Ciudad Real, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Gerona, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Joaquín Colomer Clará, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don José Elías, Delegado de la Sucursal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Cataluña y Baleares, en Gerona, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por la que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Lérida, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Domingo Roch Sevina, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la mencionada capital, y don Agustín Cuadras Llacuna, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Bilbao, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don José Carasa, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la expresada capital, y don Isaías González Echevarría, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Santander, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Francisco de Alvear y de la Cortina, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital, y don Tomás Páez Redondo, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se constituya en Alicante, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Juan Grau Vilalta, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital, y don José Botella Torremocha, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Castellón, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Manuel Mas Alfonso, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la citada capital, y don Manuel Breva Valls, Secretario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la misma, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Huesca, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Vicente Campo Palacio, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha capital, y don José Pérez Martón, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Ministerio, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Oviedo, con jurisdicción para toda la provincia, excepto el término municipal de Gijón, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Facundo López Valdivieso, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital, y don Joaquín Pañeda Nuño, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Gijón, con jurisdicción en su término municipal, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Magistrado de la Audiencia de Oviedo que designe la Sala de Gobierno de la misma, y de la que formarán parte, como Vocales, don José Valle Armesto, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, y don Julián García Fernández, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se constituya en Tarragona, con jurisdicción para toda la provincia de su nombre, excepto el término municipal de Tortosa, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte, como Vocales, don Antonio Prat Ferrando, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital, y don José María Melendres Rué, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Tortosa, con jurisdicción en su término municipal, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Magistrado de la Audiencia de Tarragona, o de la de Barcelona, que, atendiendo a las necesidades del servicio en ambas, designe la Sala de Gobierno de la última, y de la que formarán parte, como Vocales, don Joaquín Prades Segura, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de aquella ciudad, y don Manuel Miró Ripoll, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se concede un permiso de tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Jesús Gil Hortelano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Gil Hortelano, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita se le concedan tres meses de licencia para asuntos propios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado un permiso de tres meses, sin sueldo algu-

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Mahón, con jurisdicción para la isla de Menorca, la Comisión de reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Magistrado de la Audiencia de Palma de Mallorca que, en vista de las necesidades del servicio, designe la Sala de Gobierno de aquella Audiencia, y de la que formarán parte, como Vocales, don Domingo Estrada del Pilar, en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Mahón, y don Guillermo Díaz Garrido, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

no, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se desestima la petición de don Enrique López Villar, Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique López Villar, Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales, actualmente en situación de excedencia voluntaria, que solicita le sean aplicados los beneficios que concede la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1942.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la mencionada Orden ministerial

es de aplicación únicamente a los Cuerpos de Administración Civil del Estado, Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, ha tenido a bien desestimar la petición de don Enrique López Villar para que se le declare en situación de excedencia activa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se conceden tres meses de licencia, para asuntos particulares, al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Peña Ortiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Palencia, don Luis Peña Ortiz, en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al referido Ingeniero señor Peña Ortiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se aprueba la propuesta enviada por la Comisión Permanente de Suburbios, con la adjudicación de plazas de Maestros obtenidas por Concursillo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada para su aprobación de Maestros de Suburbios con la adjudicación de plazas obtenidas por concursillo ante la Comisión Permanente, en sesión del 29 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar para las escuelas que se citan a los Maestros siguientes:

D. Francisco Lázaro Castrillo, cese en la escuela de la plaza de Ghilhou y pase a ocupar la del Pacífico, número 68.

D. Carlos Rey Aparicio, cese en la escuela de la calle de Los Patos y pase a ocupar la de «Pardo Bazán», números 5, 7 y 9.

D. Angel Ciudad Real Parrilla, cese en la escuela de la calle de Alejandro Villegas y pase a ocupar la escuela de la calle Manuel Fernández Caballero (Puente de Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Zaragoza a don Laureano Labarta Ubieto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I vigente del Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Laureano Labarta Ubieto, Vocal representante de la excelentísima Di-

putación Provincial de Zaragoza en ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración de la Profesora de Escuela Normal doña Maravilla Segura Lacomba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Melilla, a la Profesora de la Escuela Normal doña Maravilla Segura Lacomba, conforme al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo de igual año;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, sin sanción alguna, a la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla doña Maravilla Segura Lacomba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se jubila al Profesor numerario de Escuelas Normales don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado prescribe la Legislación vigente.

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete don Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, con efectos del día 27 del pasado mes de abril, fecha de cumplimiento de los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se acuerda denegar la autorización que se cita para opositar a cátedras de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Claudio R. Más Oriol, Maestro de Primera Enseñanza y Licenciado en Derecho, en súplica de que se le permita tomar parte en las oposiciones a cátedras de la Sección de Letras de Escuelas Normales,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto denegar la solicitud de referencia, ya que la posesión de los títulos de Licenciado en Derecho y Maestro de Primera Enseñanza no bastan para el acceso al Profesorado de Escuelas Normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se depura, sin sanción, a doña Antonia Gil Febrel, Profesora de la Escuela Normal de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración tramitado por el Delegado para la depuración del personal de este Ministerio en la provincia de Soria, conforme al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar fallado el expediente de depuración de la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, doña Antonia Gil Febrel, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Manuel Martínez de la Escalera y Pérez de Rozas, Entomólogo del Instituto Español de Entomología.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al Entomólogo del Instituto Español de Entomología del citado Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Manuel Martínez de la Escalera y Pérez de Rozas, por tener edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan a don Enrique Benet Gracia los estudios de Ingeniería realizados en La Habana.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de La Habana por don Enrique Benet Gracia, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 26 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Enrique Benet Gracia en solicitud de que se le convaliden estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería de La Habana por asignaturas de los cursos preparatorios de la carrera de Perito Industrial, y de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que

procede conceder al interesado la convalidación de los estudios que tiene realizados por las asignaturas que constituyen la prueba de selección y los dos años preparatorios de la carrera de Perito Industrial, con excepción de las asignaturas de «Religión» y «Talleres», de las que deberá sufrir examen en la Escuela elegida por el interesado y en cualquier convocatoria, previo reconocimiento médico y prueba psicotécnica.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan estudios cursados en la Escuela Superior de Comercio de Burdeos (Francia) a don Juan España Sambeat.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios realizados en la Escuela Superior de Comercio de Burdeos (Francia) por el súbdito español don Juan España Sambeat, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 26 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Juan España Sambeat, en solicitud de que se le convaliden estudios cursados en la Escuela Superior de Comercio de Burdeos (Francia), por los equivalentes españoles, y de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que procede conceder al solicitante la convalidación de dichos estudios por el Grado de Perito Mercantil, con excepción de la asignatura «Legislación Mercantil Española», de la que por tener carácter nacional, deberá sufrir examen, y una vez aprobada para poder obtener el título deberá realizar la revalida, previo abono de todos los derechos de inscripción. Dicha prueba habrá de efectuarla en una Escuela oficial de Comercio y ante un tribunal constituido exclusivamente por

Catedráticos numerarios de Escuelas de esta clase.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Oficial de Comercio española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se convalida el grado de Licenciado en Filosofía obtenido en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, a don Urbano Gil Ortega.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios verificados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por don Urbano Gil Ortega, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen: «La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de ayer, estudió el expediente incoado por don Urbano Gil Ortega sobre convalidación del Grado de Licenciado en Filosofía, obtenido en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por el equivalente español, y vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado por el señor Gil Ortega, previo examen de revalida y pago de derechos que hubiere de haber satisfecho en caso de uso normal de los estudios españoles.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se convalidan los títulos de Doctor en Filosofía y Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma a don Raimundo Arcelús Epeldu.**

Ilmo. Sr. En el expediente de convalidación de estudios realizados en la Universidad Gregoriana de Roma por don Raimundo Arcelús Epeldu, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de ayer, estudió el expediente incoado por don Raimundo Arcelús Epeldu en solicitud de que los títulos de Doctor en Filosofía y Teología obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, le sean convalidados por el de Doctor en Filosofía y Letras de la Universidad Española, y vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Sección primera, propone puede accederse a lo solicitado realizando en Madrid el grado de Doctor con la presentación de la tesis correspondiente y pago de derechos de inscripción de la totalidad de los estudios de la Sección de Filosofía y Letras, si bien esta Comisión Permanente añade que previamente al Doctorado debe someterse el interesado a la reválida de la Licenciatura.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer, como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se desestima la petición de convalidación de estudios franceses solicitada por don David Cardús Pascual.**

Ilmo. Sr.: En el expediente a que luego se hará mención, incoado a instancia de don David Cardús Pascual, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de ayer,

estudió el expediente incoado por don David Cardús Pascual, sobre convalidación de estudios del Bachillerato francés, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. proceda la desestimación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Ley de 13 de agosto de 1940.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, desestima la petición de convalidación de estudios solicitada por don David Cardús Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se convalidan estudios de Bachillerato cursados en Francia a don Máximo Machado Carpenter.**

Ilmo. Sr.: En la súplica que eleva don Máximo Machado Carpenter solicitando una aclaración a la Orden de 27 de octubre de 1943 que convalidaba sus estudios de Bachillerato realizados en el extranjero, solicitando al mismo tiempo que la prueba que se le exige quede reducida al séptimo curso que fué el único que realizó en España, y que, siendo así que sus estudios franceses, los verificó cuando en nuestro país se hallaba en vigencia el Plan 1934, el Examen de Estado último se atempere al régimen establecido para los alumnos acogidos al mencionado Plan de Bachillerato; el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de abril próximo pasado ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de ayer, estudió la petición formulada por don Máximo Machado Carpenter, sobre convalidación de los seis primeros cursos del Bachillerato efectuados en Francia y el séptimo cursado en España, en colegio francés. Vistos los antecedentes, y el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda acceder a lo solicitado, debiendo el interesado someterse a prueba final del séptimo curso en el Instituto que libremente elija, entendiéndose convalidados los seis primeros cursos que efectuó en Francia, previo pago de los derechos correspondientes y sometiéndose al Examen de Estado.»

Y este Ministerio, de conformidad

con el preinserto dictamen, se ha servido disponer, como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Español de Enseñanza Media que libremente elija, para después poder someterse a Examen de Estado con arreglo a lo establecido para los alumnos del Plan de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se convalidan estudios de Bachillerato cursados en Francia a don José Machado Carpenter.**

Ilmo. Sr.: En la súplica que eleva don José Machado Carpenter solicitando una aclaración a la Orden de 27 de octubre de 1943 que convalidaba sus estudios de Bachillerato realizados en el extranjero, solicitando al mismo tiempo que la prueba que se le exige quede reducida al séptimo curso que fué el único que realizó en España, y que, siendo así que sus estudios franceses los verificó cuando en nuestro país se hallaba en vigencia el Plan de 1934, el Examen de Estado último se atempere al régimen establecido para los alumnos acogidos al mencionado Plan de Bachillerato; el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de ayer, estudió la petición formulada por don José Machado Carpenter en solicitud de convalidación de los seis primeros cursos del Bachillerato efectuados en Francia y del séptimo que cursó en España, aunque en Colegio francés. Visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda acceder a lo solicitado debiendo someterse el interesado a prueba final del séptimo curso en el Instituto que libremente elija, entendiéndose convalidados los seis primeros cursos que efectuó en Francia, previo pago de los derechos correspondientes, y someterse finalmente, al Examen de Estado.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Español de

Enseñanza Media que libremente elija, para después poder someterse a Examen de Estado, con arreglo a lo establecido para los alumnos del Plan de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1944 por la que se le da nuevo destino al edificio del Colegio de San Clemente en Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: La necesidad de proceder a la urgente restauración del Colegio de San Clemente, en Santiago de Compostela, declarado monumento histórico-artístico, hoy en peligro de ruina, y la conveniencia de que sea destinado a servicios docentes adecuados a sus propias condiciones, aconsejan la adopción de medidas que puedan facilitar el comienzo inmediato de las obras precisas.

Por ello, este Ministerio dispone:

1.º En el plazo que V. I. acuerde, se procederá a desalojar dicho inmueble por la Escuela de Artes y Oficios y por la Sociedad Económica de Amigos del País, que actualmente lo ocupan.

2.º El Departamento costeará, con cargo a su Presupuesto, el importe de los gastos y alquileres que sean necesarios para acomodar, en las debidas condiciones, dicha Escuela de Artes y Oficios, encomendada a su Administración; y subvencionará a la indicada Sociedad Económica de Amigos del País, en su condición de Entidad cultural, a fin de que pueda instalarse adecuadamente.

3.º En el edificio de referencia, una vez restaurado y debidamente acondicionado, se instalará el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Directores generales interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1944 por la que se jubila a don Enrique Martínez Cubells y Ruiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Enrique Martínez Cubells y Ruiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en 28 de abril próximo pasado, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad en la indicada fecha al señor Martínez Cubells, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don José Ramón Zaragoza Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para continuar en el ejercicio activo de la Enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Ramón Zaragoza Fernández, Profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la Enseñanza hasta cumplir los veinte años abonables para el percibo de haberes pasivos;

Resultando que el solicitante, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación en 17 de marzo próximo pasado, ingresó por oposición en el mencionado cargo con fecha 22 de junio de 1928 y tomó posesión de su cargo en 23 de junio del mismo año, por lo que cumple los veinte años de servicios para ser clasificado con posterioridad a la indicada de cumplimiento de edad para su jubilación forzosa;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del solicitante y que se acredita con las correspondientes certificaciones facultativas que éste reúne las condiciones físicas e intelectuales para el desempeño del cargo con la debida eficacia;

Considerando que el artículo 88 del

Reglamento de 7 de septiembre de 1918 preceptúa en su párrafo segundo que los funcionarios que se encuentran en las condiciones que se halla el señor Zaragoza Fernández podrán continuar en el desempeño de su cargo hasta completar el tiempo necesario para disfrutar haberes pasivos, previo cumplimiento de los trámites establecidos en dicha disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, se autoriza al señor Zaragoza Fernández para continuar en el ejercicio activo de la Enseñanza, como Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de derechos pasivos, debiendo hasta entonces reproducirse anualmente análogo expediente de capacidad y haciendo constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se nombra interinamente al personal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de este Ministerio fecha 8 de octubre del pasado año la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo (Lugo),

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden citada, ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar Auxiliares interinos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo (Lugo) para el curso actual a:

Don Bernardino Vidarte Rivas, de «Dibujo Lineal y Artístico».

Don Manuel Lamas Lourido, de «Gramática y Geografía».

Don José María Aguiar Díaz, de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Don Eduardo Lence Santar y Guiltán, de «Cultura General y Nociones de Arte»; y

Don José García Cascudo, de «Elementos de Física, Química y Nociones de Mecánica».

2.º Nombrar Maestros de Taller interinos de la ya expresada Escuela y para el presente curso a:

Don Augusto Instia Amieiro, de «Metalisteria y Forja».

«Don Manuel Losada Rancaño, de «Carpintería Artística»; y

Doña Isidora Lombardía Cayeiro, de «Corte y Confección».

3.º Tanto los Auxiliares como los Maestros de Taller percibirán el haber anual correspondiente a la categoría de entrada señalado en los escalafones respectivos, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 21 del vigente presupuesto de este Departamento, con destino a los gastos de personal que se originen con motivo de la creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

4.º Los anteriores nombramientos lo son con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del presente año, fecha a partir de la cual vienen los nombrados desempeñando las enseñanzas.

5.º Nombrar con carácter interino Director y Secretario, respectivamente, a don Manuel Lamas Lourido y a don José Aguiar Díaz, con el ejercicio y disfrute de todos los derechos inherentes a sus cargos.

6.º Los gastos de material y adquisiciones que se ocasionen durante el presente curso con motivo del funcionamiento de esta Escuela serán atendidos mediante subvención, con cargo a la partida que para estos fines figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1944.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se convalidan los estudios de «ragioniere» cursados en Italia a don Giorgio Stecher Navarra.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de «ragioniere» verificados por don Giorgio Stecher Navarra, por los equivalentes a los que se realizan en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, el Consejo Nacional de Educación, en sesión

celebrada el día 22 de abril próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por el súbdito italiano señor Giorgio Stecher Navarra, en solicitud de que se le conceda la convalidación de su título de «ragioniere», obtenido en Italia, por el español de Profesor Mercantil y algunas asignaturas de la rama Actuarial, y de acuerdo con el dictamen de la sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que por tener cursado el solicitante el Bachillerato en España, procede concederle la convalidación de las asignaturas correspondientes al Peritaje Mercantil, según el plan o planes porque haya seguido aquél; asimismo puede convalidarse los estudios de «ragioniere», con excepción de las asignaturas «Legislación Mercantil Española», «Legislación de Aduanas», «Inglés», «Administración Económica», «Contabilidad Pública» y Conjunto, de las que deberá sufrir examen antes de practicar la reválida para la obtención del grado de Profesor Mercantil, previo pago de todos los derechos de inscripción. En cuanto a la convalidación de los estudios del grado Actuarial, se precisa para emitir informe la presentación de los cuestionarios oficiales de los estudios italianos de «ragioniere», debidamente legalizados, para poder comparar su intensidad y extensión en relación con los españoles, cuya equivalencia desea obtener.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer, como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1944.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para cubrir plazas de Practicantes y Enfermeras del Seguro de Enfermedad, y rectificando el orden de preferencia de méritos.*

Ilmo. Sr.: En la Orden sobre convocatoria para la provisión de plazas de Practicantes y Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se estableció un plazo perentorio para la presentación de solicitudes, en relación con el término inicialmente establecido para la afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad; pero ampliado éste para facilitar la reunión de la documentación que los interesados han de presentar, conviene establecer una prórroga.

Por otra parte, se advierte un error en la relación de preferencias para el ingreso de los Practicantes de medicina, que debe ser rectificado.

A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.— Se entiende prorrogado hasta el día 30 de junio próximo el plazo fijado en la norma segunda de la Orden de 16 de mayo, para que los Practicantes y Enfermeras que aspiran a ingresar al servicio del Seguro de Enfermedad, pueden presentar sus solicitudes, bien directamente o por conducto del Consejo Provincial respectivo, que deben entregarlas, una vez revisadas y cotejadas con los datos que obren en sus archivos, antes de expirar el plazo mencionado en la Delegación Provincial respectiva del Instituto Nacional de Previsión.

Segundo.—El apartado primero de la norma sexta de la convocatoria se entenderá rectificado de la siguiente forma:

6.º Serán méritos preferentes para los Practicantes:

1.º Desempeñar la plaza de Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer vacantes en el lugar que se ingrese.

Tercero. La norma novena de las bases generales del concurso se entenderá redactada en la siguiente forma:

9.º En los Centros rurales se preferirán para ocupar las plazas del Seguro a los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Comisaría de Carburantes Líquidos

*Circular número 62 por la que se detallan los suministros de combustibles a efectuar en el próximo mes de junio.*

Motocicletas .....	10 (diez) litros.
Coches hasta 5 H. P. ....	15 (quince) ídem.
Idem de 6 a 10 H. P. ....	20 (veinte) ídem.
Idem de 11 a 14 H. P. ....	30 (treinta) ídem.
Idem de 15 a 18 H. P. ....	40 (cuarenta) ídem.
Turismos con gasógeno, con potencia superior a 18 H. P. ....	5 (cinco) ídem.
Alquiler gran turismo, sin gasógeno .....	40 (cuarenta) ídem.
Alquiler gran turismo, con gasógeno .....	80 (ochenta) ídem.

A los vehículos clase «A», con potencia hasta 18 H. P., inclusive, que hayan instalado gasógeno, se les dará el mismo cupo que el concedido a los que no lo tienen.

Se recuerda queda subsistente la prohibición de circulación de los turismos con potencia superior a 18 H. P. que no tengan instalado gasógeno.

Se recuerda queda subsistente la prohibición de circulación de los vehículos provistos de tarjeta clase «A», sin gasógeno, desde las cero horas del domingo hasta las cero horas del martes siguiente, en todas y cada una de las semanas de cada mes y hasta nueva orden. Los vehículos dotados de gasógeno y con cupo de gasolina, es decir, gasógenos de menos de 18 H. P. podrán circular dichos días,

### TARJETAS CLASE «E»

Los cupos que se conceden para el próximo mes de junio son los siguientes:

Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno .....	60 (sesenta) litros.
Idem resto de España, sin gasógeno .....	50 (cincuenta) ídem.
Médicos con tarjeta clase «E» .....	30 (treinta) ídem.
Motos médicos con tarjeta clase «E» .....	15 (quince) ídem.
Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno ...	120 (ciento veinte) ídem.
Idem resto de España, con gasógeno .....	100 (cien) ídem.

Todos los jueves de cada semana queda prohibida la circulación de taxis que no tengan gasógeno, y a los que los tengan instalado se les prohíbe circular consumiendo gasolina, y sólo podrán circular utilizando exclusivamente el gasógeno.

Quedando, subsistente la prohibición de nuevas altas de tarjetas clase «E» de taxis y gran turismo, sólo se admitirán solicitudes de alta a los vehículos que cumplan las condiciones estipuladas en la Circular número 63.

Se reitera la prohibición de des-

## A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

### TARJETAS CLASE «A»

A partir del día primero del próximo mes de junio se autoriza la circulación de vehículos, que más adelante se especifican, provistos de tarjetas clase «A», y se les conceden los cupos siguientes:

Motocicletas .....	10 (diez) litros.
Coches hasta 5 H. P. ....	15 (quince) ídem.
Idem de 6 a 10 H. P. ....	20 (veinte) ídem.
Idem de 11 a 14 H. P. ....	30 (treinta) ídem.
Idem de 15 a 18 H. P. ....	40 (cuarenta) ídem.
Turismos con gasógeno, con potencia superior a 18 H. P. ....	5 (cinco) ídem.
Alquiler gran turismo, sin gasógeno .....	40 (cuarenta) ídem.
Alquiler gran turismo, con gasógeno .....	80 (ochenta) ídem.

pero utilizando exclusivamente el gasógeno para su funcionamiento.

El conceder nuevamente un cupo de 5 (cinco) litros a los turismos provistos de gasógeno, con potencia superior a 18 H. P., se hace exclusivamente con el fin de ayudar los arranques, pero no podrá servir de justificación para que, por ningún motivo, dichos vehículos funcionen con gasolina.

No se admitirán peticiones de nuevas altas de tarjetas «A» de vehículos cuya potencia esté comprendida entre 10 y 18 H. P., si los mismos no tienen instalado gasógeno.

Reiterando lo ya ordenado, queda subsistente la prohibición absoluta de desmontaje del gasógeno, ni aun parcialmente.

montaje de gasógenos, ni aún parcialmente.

### TARJETAS CLASE «G»

#### Primera categoría.

Se entregará el cupo completo a todas las primeras categorías existentes en cada Junta, advirtiendo a los propietarios de los vehículos de referencia deben instalar gasógeno en todos ellos, concediéndoseles para efectuar la transformación todo el mes de junio, y si a primero de julio no la tuvieren hecha, no se les entregará

cupo alguno, siendo sustituidos por camiones con gasógeno, mediante concurso, cuyas propuestas se remitirán a esta Comisaría para su definitiva resolución. Quedan sometidos también a esta obligación de montaje de gasógeno, los vehículos de los Despachos Centrales de F. C. y los de transporte de correspondencia.

#### Categoría única.

##### Gasolina:

No se conceden cupos individuales a los camiones sin gasógeno.

A los camiones dotados de gasógeno, se les conceden los siguientes cupos:

Camiones, con gasógeno, hasta 11 H. P., 50 (cincuenta) litros.

Camiones, con gasógeno, de 12 a 20 H. P., 200 (doscientos) litros.

Camiones, con gasógeno, de 21 H. P. en adelante, 300 (trescientos) litros.

Para repartir por hojas de ruta se asigna a cada Junta 85 (ochenta y cinco) litros por cada camión inscrito en la misma.

Continúa subsistente el régimen establecido en las Circulares números 57, 58 y 59, para el funcionamiento del reparto de carburante por hojas de ruta, y los turnos indicados en la Circular número 59 se establecen, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, para el próximo mes de junio, en la siguiente forma:

#### GRUPO PRIMERO

##### Turno urgente.

Pan.—Harinas panificables. — Patatas. — Pescados. — Leche. — Carne. Ganado para comida. — Huevos. — Arroz. — Aceite. — Géneros frescos (se considerarán géneros frescos las salchichas blancas y encarnadas, mortadela o butifarra, siempre que se declare embutido fresco). — Leche condensada, maternizada y desecada, ácida. — Cereales panificables. — Legumbres. — Tubérculos, hortalizas y frutas. — Azúcar. — Piensos. — Salazones. — Envases para aceites de consumo y saquerío para harina y trigo. — Envases en general. — Sisal. — Abonos químicos y orgánicos. — Maquinaria agrícola. — Aceite de orujo. — Ácidos grasos. — Jabón común. — Orujos grasos. — Semillas. — Carbón mineral. — Madera para entibamiento de minas. — Mineral de cobre, matas cobrizas o cementación de escaras cobrizas. — Mecha, dinamita y detonadores. — Material refractario manufacturado para industrias siderúrgicas. — Chatarra. — Medicamentos. — Material para la construcción y preparación para material ferroviario, previa presentación indispensable de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario para darle urgencia al transporte.

**Turno preferente.**

Servicio de transportes de correspondencia en poblaciones.—Sal.—Azufre para agricultura.—Limones.—Insecticidas y antieriptogámicos.—Caña mo.—Herramientas agrícolas.—Recambio para maquinarias agrícolas.—Carbón vegetal.—Arcilla refractaria.—Silice para material refractario.—Alquitrán.—Brea.—Lingote de hierro.—Acetileno.—Oxígeno.—Ferro-aleaciones, previa presentación de orden para la carga o descarga de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas.—Alcohol para Colegios Oficiales de Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.—Azúcar para Colegios Farmacéuticos.—Artículos sanitarios algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).—Madera para la construcción, Cemento y otros aglomerantes afectos.—Pizarra para techar.—Teja.—Yeso.—Cal.—Ladrillos.—Acero y hierros redondos.—Grava y arenas.—Aceites lubricantes.—Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.—Cámaras y cubiertas usadas, para vehículos de tracción mecánica con destino a las fábricas de neumáticos o a cargar y descargar para las mismas.—Cubiertas y cámaras para bicicletas.—Lonas para cubrir vagones.—Material telegráfico (los destinatarios deberán ser precisamente los Jefes de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los almacenes de las mismas). Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Rentas estancadas y mercancías a Monopolio del Estado, ya que figuren como remitentes o destinatarios.—Volatería.

**Turno normal.**

El resto de las mercancías no incluidas en los otros turnos.

**GRUPO SEGUNDO**

**Turno urgente.**

Pan.—Harinas panificables.—Patatas.—Pescados.—Leche.—Carne.—Ganado para comida.—Huevos.—Arroz.—Aceite.—Géneros frescos (se considerarán géneros frescos las salchichas blancas y encañadas, mortadela o buñafarra, siempre que se declare embudido fresco).—Leche condensada, maternizada y desecada, ácida.—Cereales panificables.—Legumbre.—Tubérculos, hortalizas y frutas.—Azúcar.—Piensos.—Salazonas.—Envases para aceites de consumo y saquerio para trigo y harita.—Envases en general.—Sisal.—Abonos químicos y orgánicos.—Maquinaria agrícola: Aceite de orujo.—Aceites grasos.—Jabón común.—Orujos grasos.—Smillas.

**Turno preferente.**

Sal.—Azufre para agricultura.—Limones.—Insecticidas y antieriptogámicos.—Cañamo.—Herramientas agrícolas.—Recambios para maquinaria agrícola.

**Turno normal.**

El resto de las mercancías no indicadas en los otros turnos.

**GRUPO TERCERO**

**Turno urgente.**

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentración de cáscaras cobrizas.—Mecha, dinamita y detonadores.—Material refractario manufacturado para Industrias siderúrgicas.—Chatarra.

**Turno preferente.**

Carbón mineral.—Madera para entibamiento de minas.—Carbón vegetal, Arcilla refractaria.—Silice para material refractario.—Alquitrán.—Brea.—Lingote de hierro.—Acetileno.—Oxígeno.—Ferro-aleaciones (previa presentación para la carga o descarga de la orden de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

**Turno normal.**

El resto de las mercancías no incluidas en los otros turnos.

**GRUPO CUARTO**

**Turno urgente.**

Medicamentos.

**Turno preferente.**

Alcohol para Colegios Oficiales de Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo).—Azúcar para Colegios Farmacéuticos.—Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

**Turno normal.**

El resto de las mercancías no indicadas en los otros turnos.

**GRUPO QUINTO**

**Turno urgente.**

Materiales para la construcción y preparación de material ferroviario, previa presentación indispensable de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario para darle urgencia al transporte.

**Turno preferente.**

Madera para la construcción.—Cemento y otros aglomerantes afectos.—Pizarra para techar.—Teja.—Yeso.—Cal.—Ladrillos.—Acero y hierros redondos.—Gravas y arenas.—Aceites lubricantes.—Cámaras y cubiertas usadas para vehículos de tracción mecánica, con destino a las fábricas de neumáticos o a carga y descarga para las mismas.—Cubiertas y cámaras para bicicletas.—Lonas para cubrir vagones.—Material telegráfico (los destinatarios deberán ser precisamente los Jefes de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los almacenes de las mismas).—Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Rentas estancadas y mercancías de Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o destinatarios.—Volatería.

**Turno normal.**

El resto de las mercancías no indicadas en los otros turnos.

A partir de 1.º de junio próximo, se establece la prohibición de circulación consumiendo gasolina a los vehículos «G» con gasógeno, los días 1, 10 y 20 de cada mes, y sólo podrán circular utilizando exclusivamente el gasógeno.

No se admitirán peticiones de nuevas altas de tarjetas clase «G» para vehículos que consuman gasolina, si los mismos no han instalado gasógeno.

Se reitera la prohibición del desmontaje del gasógeno, ni aun parcialmente.

**Gas-oil:**

Se entregará un cupo individual a cada usuario, cualquiera que sea la potencia del camión, de 100 (cien) litros. El cupo de la Junta para repartir con hojas de ruta será el de 50 (cincuenta) litros por cada camión con motor Diesel inscrito en la misma.

**TARJETAS CLASE «H»**

**Gasolina:**

Se entregará el cupo completo que se indica en la Circular número 61, en el apartado B), a los servicios interurbanos.

Para las tarjetas «H» de servicios urbanos, se seguirá el régimen ordenado en la Circular número 60 bis.

Se ordena que todos los vehículos provistos de tarjetas «H», aun los de reserva en líneas de viajeros, monten gasógeno antes de 1.º de julio.

Se reitera la prohibición del des-

montaje del gasógeno, ni aun parcialmente.

**Gas-oil:**

Se entregará, tanto en servicios urbanos como interurbanos, el 25 por 100 de la cantidad asignada a cada servicio.

**TARJETAS CLASE «I»**

**Gasolina:**

Se entregará el cupo completo indicado en las tarjetas.

**Gas-oil:**

Se entregará el 25 por 100 del cupo indicado en las tarjetas.

**TARJETAS CLASE «J»**

El cupo asignado a esa provincia para el próximo mes de junio es el siguiente:

Gasolina ..... litros.  
Gas-oil ..... litros.

Estos cupos, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándolos entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

**TARJETAS CLASE «K»**

Sin variación.

**TARJETAS CLASE «A», «E» y «G»**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 61, a partir de la expedición de nuevas tarjetas, se suprime el estampillado de la palabra «Gasógeno», y cuando se transformen los vehículos se les extenderá nueva tarjeta de las que ya llevan impresa la palabra «Gasógeno». Se establecerá un fichero especial para los vehículos dotados de gasógeno, en el que se archivarán juntamente con la ficha de la nueva tarjeta, la tarjeta antigua.

No se admitirán solicitudes de tarjetas con gasógeno, si las mismas no van acompañadas del cartón de Obras Públicas en que conste el montaje y reconocimiento del gasógeno y vaya claramente especificada la marca del mismo. Además de dicho documento, se exigirá la tarjeta antigua para su anulación y archivo. Ni uno ni otro documento podrán ser sustituidos por recibos, copias, etc., sino que tendrán que ser los originales.

Las solicitudes de tarjetas «G» con gasógeno serán resueltas por las Jun-

tas dentro de las normas establecidas y dando cuenta inmediatamente a Comisaría de las que autoricen.

Las solicitudes de tarjetas «A» y «E» con gasógeno serán enviadas a Comisaría con la documentación indicada, para su resolución.

**NOTA FINAL**

A partir del próximo mes de junio, las operaciones de anotación de cupos fijos y extraordinarios en el nuevo modelo R-10 se harán con arreglo al procedimiento fijado en la Circular número 6, de 19 del actual, dirigida por CAMPSA a las Agencias de Venta, cuyos Jefes deberán ponerse de acuerdo con esa Junta Provincial para proceder a la implantación inmediata del nuevo sistema de registro de cupos.

Madrid, 26 de mayo de 1944.—El Comisario, F. Roldán.

Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de ...

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Prisiones**

*Transcribiendo relación de los Aspirantes a plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios.*

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de convocatoria para proveer plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones, y a los efectos que en la misma se previenen, se hace público que los aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios, a reserva de lo indicado en el párrafo cuarto de la condición séptima de dicha convocatoria, son los siguientes:

**Caballeros mutilados**

D. Teófilo Revenga Álvarez.

**Oficiales provisionales**

D. Sergio Arieta Aranguren.  
D. Felipe Canfranc Sánchez.  
D. Antonio Costa Veiga.  
D. Eusebio García Palomo.  
D. Augusto Rodrigo Gil.  
D. Dimas Zulet Eslava.

**Ex combatientes**

D.<sup>a</sup> Gloria Abras Paronella.  
D. Félix Aizugaray Sein.  
D. Amador Acedo de Blas.  
D. Bernardino Arancó González.  
D. Federico Arbós Díaz.  
D. Juan José Azagra Benito.  
D. Emilio Blanco Ruete.

D. Juan Camarero Pachá.  
D. Francisco Cano Pereda.  
D. Amado Casinos Muñoz.  
D. Enrique Carrillo Arias.  
D. Felipe Esteban Llorente.  
D. José Elias Ferrero Álvarez.  
D. Amado Gabaldón Bautista.  
D. Luciano García Sainz.  
D. Luis García Santamaría.  
D. José García Villalvilla.  
D.<sup>a</sup> Ana Giner Mulet.  
D. Julio Gómez Lasso.  
D. Rafael Gómez Puyols.  
D. Agustín A. González Viejo.  
D. Jacinto Hidalgo Cabezón.  
D. Juan de Mata López-Ayllón Nuevo.  
D. Pascual López-Brea Uceda.  
D. Antonio Lorenzo y Lorenzo.  
D. Rogelio Matute Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Vicenta Moreno Díaz.  
D. Rufino Navas Jiménez.  
D. Manuel Oliveros de Castro.  
D. Antonio Pardo Villacampa.  
D. Agustín Prieto Castrodaza.  
D. F. del Quintanas Ventolá.  
D. Manuel Salas Amat.  
D. Juan Sánchez Hernández.  
D. F. del Sanz Esteban.  
D.<sup>a</sup> María de los Remedios Tomé Alonso.  
D. Félix Gerardo Vallejo Álvarez.  
D. Alvaro Vicente Martín.  
D. Vicente Villar Cajiga.

**Ex cautivos**

D. Antonio Andrés Díaz.  
D. Jesús Gutiérrez Martínez.  
D. Pedro Lázaro López.  
D. Manuel López Oliva.  
D. Andrés Morales Molina.  
D. Juan Ocaña Aguilar.

**Libres**

D. Manuel Adlert García.  
D. Agustín Álvarez del Río.  
D. Fulgencio Arias de Gregorio.  
D.<sup>a</sup> María Asenjo Ajamil.  
D. Juan Antonio Barreñas Cotillas.  
D. José Borja Jomo.  
D.<sup>a</sup> Pilar Calvo Martín.  
D. Angel Carraón Bernabé.  
D.<sup>a</sup> Eloísa de Ciarreta y Reñaga.  
D. Baldomero Cofral Anguas.  
D.<sup>a</sup> Luisa Ebrero Revuelta.  
D.<sup>a</sup> Aurea Esteban Llorente.  
D. Arturo Estévez Hernández.  
D. Pedro Fernández Álvarez.  
D. Salvador Ferrandis Vázquez.  
D. Tomás Figueiras Vázquez.  
D. Balbino Fraga de Lis.  
D. Francisco García Díaz.  
D. Santiago García Sogovia.  
D. Cirilo García Somavilla.  
D. Antonio Gómez González.  
D. Luis Gómez de Villavedón.  
D. Justino José González Álvarez.  
D. Bonifacio González Delgado.  
D.<sup>a</sup> Fabraza Hernández Moro.  
D.<sup>a</sup> Margarita Juanola Rosa.  
D. Manuel Lorenzo Jiménez.



- D. Ramón Luis Andrés.
- D.<sup>a</sup> Antonia Manjón Molero.
- D. Álvaro Martínez Villar.
- D. José Mesa Fernández.
- D. Florencio Miguel Lázaro.
- D. Antonio Montalbán Sánchez.
- D. Francisco Moreno Gil.
- D. Ricardo Moreno Láinez.
- D. Lorenzo Moslares Gutiérrez.
- D.<sup>a</sup> Rafaela Muñoz García.
- D. Pedro M.<sup>a</sup> Omedilla Navarro.
- D. Francisco Ortiz Briones.
- D.<sup>a</sup> Concepción Piqueras Biedma.
- D. Manuel Pons Pons.
- D. David Prieto Herrero.
- D. Ramón Quñones Periañez.
- D. Crescenciano Revuelta Roscales.
- D. Antonio Rodríguez Corraliza.
- D. Carlos Romero Linares.
- D. José María Ros Girona.
- D. Manuel Ruiz Parra.
- D. Samuel Sáez de Descallar.
- D. Miguel de San José Ocaña.
- D. Pedro Valdés Bernal.
- D. Pascual Vicente Catañán.
- D.<sup>a</sup> Pilar Isabel Villasante Lanuza.
- D. Santiago Calvo Fernández.

**Excluidos**

- Eliminados por haber remitido incompleta la documentación exigida y no haberla completado en el plazo que para hacerlo les fué concedido.
- D. Jesús Sánchez Piquenque.
  - D. Juan Martín Rodríguez.
  - D. Eugenio Viña Gómez.
  - D. Domingo Martín Díaz.
  - D. Luis López Rodríguez.
  - D. Cristóbal Sánchez Blázquez.
  - D. Bonifacio González Martín.
  - D.<sup>a</sup> Dolores Martín Muñoz.
  - D. Carlos Ramírez Cuadrado.
  - D. José Pérez de la Lastra y Rodríguez.
  - D. Jerónimo Marcos Marcos.
  - D. José Sánchez Garrido.
  - D. Cástor Quevedo Gormendia.
  - D. José Antonio Cabanas Villalba.
  - D. Carlos Alfonso Alfonso.
  - D. Antonio Daza González.
  - D. Samuel Eliz Sáenz de Tejada.
  - D.<sup>a</sup> Antonina Rodríguez Agúndez.
- Madrid. 26 de mayo de 1944.—E.  
Director general, Angel. B. Lanz

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (40.<sup>a</sup> relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142 y 144 a 147.)*

Factura núm. 441, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.<sup>o</sup> de enero de 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie A, números 82.644 al 68, 192.822 al 4, 803.009 y 10.

Serie B, números 64.536 al 42, 125.716 al 23.

\*\*\*

Factura núm. 442, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.<sup>o</sup> de enero de 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie A, números 28.007, 87.052 y 3, 220.114 al 16, 222.825, 429.217 al 9, 530.908 al 21, 709.010, 766.224 y 5, 802.743 al 5, 803.537, 883.042.

Serie B, números 10.401, 32.633, 33.294 al 7, 33.378, 40.507 y 8, 44.410 y 11, 70.858 al 62, 73.338, 77.061, 77.944, 117.451 al 9, 117.542, 124.830 y 1, 129.454 al 61, 135.376, 148.889 al 91, 163.153 y 4, 185.075, 191.440, 259.685 y 6, 283.961.

Serie C, números 30.852, 30.855, 33.230, 78.946, 85.498, 85.500 y 1, 89.668 al 70, 114.379 y 80, 115.184 y 5, 127.238 al 40, 134.190 al 7, 144.056, 147.284 y 5, 150.184 y 5, 158.133, 184.206, 184.208, 200.556 al 82, 225.782.

Serie D, números 2.821, 4.129, 5.075, 5.342, 9.910 y 11, 10.519, 17.319 y 20, 17.322 al 5, 21.106 al 13, 21.142 al 50, 21.555.

Serie E, números 254, 2.084, 3.108 al 12, 3.128 y 9, 3.853 y 4, 5.534, 6.918 y 19, 7.246 al 49, 7.946, 9.857, 10.905, 12.529 al 32.

Serie F, números 116, 2.423, 3.125, 3.417, 4.010, 4.012, 4.074, 4.134 al 6, 4.552, 5.236, 5.483, 5.572 al 5, 5.579, 6.740.

\*\*\*

Factura núm. 443, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.<sup>o</sup> de enero de 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie B, números 204.426 al 502.

Serie D, números 250 y 1, 1.985, 3.798, 4.480 al 6, 5.135, 6.329, 7.129, 8.321, 12.815, 13.682 al 705, 16.866, 19.429 y 30, 20.193 y 4, 23.516 y 7, 25.123, 25.869, 26.294, 26.584.

Serie E, números 148, 1.748, 7.042, 7.787 al 94, 8.362, 12.119 y 20, 14.541, 15.309.

Serie F, números 699 y 700, 2.918, 3.014, 4.456 al 61, 6.403, 8.237.

\*\*\*

Factura núm. 444, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie C, números 2.375 al 86, 10.594, 11.446, 14.979, 23.018, 23.332 y 33, 27.528, 37.985, 42.935, 44.514 y 15, 46.079, 55.923 al 89, 68.493 y 97, 73.123, 73.271, 78.108 al 17, 79.575, 83.432, 86.355 al 58, 94.160 al 65, 99.444 al 54, 100.268 al 72, 117.400, 118.420 al 22, 118.460 al 65, 125.255 al 59, 127.913 al 64, 127.174 al 79, 127.963, 131.876, 141.467, 155.309, 155.315 al 18, 159.245, 161.534 y 35, 165.011, 171.763, 172.983 al 173.078, 175.501 y 02, 175.505 al 39, 176.860, 176.874, 182.430, 183.607 al 09, 188.941, 196.028, 196.123 y 24, 216.068 al 137, 218.476, 221.158, 222.156, 232.360, 235.831, 240.103 al 11.

\*\*\*

Factura núm. 445, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie B, números 2.800 al 13, 5.884, 13.344 y 45, 24.704, 29.276 y 77, 33.605 y 06, 34.068, 42.991, 47.231 al 35, 48.643, 48.645, 49.570 al 74, 50.234, 50.304 al 07, 55.530, 64.210 y 11, 78.165 y 66, 82.773 al 87, 83.030, 83.034 al 37, 89.681, 90.348, 95.700 al 02, 106.459 al 65, 107.678 y 79, 107.685, 108.889 al 03, 109.465 al 68, 124.857, 126.247, 140.130 y 31, 143.069, 147.600 al 69, 148.751 al 70, 151.107 al 20, 153.013 al 40, 153.051 al 70, 153.585, 154.184 y 85, 157.305 al 07, 63.849 y 50, 64.507 y 08, 76.280, 76.829, 178.214 al 19, 191.447, 201.789, 202.363 y 64, 208.111 al 16, 208.118 y 19, 229.392, 246.468, 248.924 y 25, 251.178, 255.713 al 848, 273.604, 282.057, 283.729 al 42.

\*\*\*

Factura núm. 446, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.<sup>o</sup> de enero de 1927, vencimiento 1.<sup>o</sup> de octubre de 1938:

Serie F, números 6.938, 7.631, 7.633.

(Continuará.)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona cuarta (Cáceres) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115 a 123, 136, 138, 139, 140 y 149, de 24 a 30 de abril y 1, 2, 14, 15, 17, 18, 19 y 28 de mayo de 1944, respectivamente.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>			
829	Garganta la Olla	Pancho Campos, José	3.000
830	»	Pancho Herrero, Santos	4.000
831	»	Peña Curiel, Dionisio	4.000
832	»	Peña Curiel, María	3.000
833	»	Peña Curiel, Santiago	3.000
834	»	Peña Curiel, Santa	3.000
835	»	Peña López, Dionisio	8.000
836	»	Peña López, Epifanio	14.000
837	»	Peña Pérez, Saturnino	6.000
838	»	Peña Alonso, David (Viuda de)	6.000
839	»	Pérez Alvarez, Delán	4.000
840	»	Pérez Alvarez, Pedro	3.000
841	»	Pérez Castaño, Cesáreo	3.000
842	»	Pérez Curiel, Alvaro	9.000
843	»	Pérez Curiel, Eugenio	3.000
844	»	Pérez Curiel, Teodosio	3.000
845	»	Pérez García, Anastasio	2.000
846	»	Pérez García, Teodoro	12.000
847	»	Pérez Gómez, Carlos	6.000
848	»	Pérez Gómez, Caledonio	4.000
849	»	Pérez Gómez, Domingo	8.000
850	»	Pérez Gómez, Ildefonso	12.000
851	»	Pérez Gómez, Pastora	12.000
852	»	Pérez Hernández, Damiana	10.000
853	»	Pérez Hernández, Fabián	6.000
854	»	Pérez Hernández, Petra	18.000
855	»	Pérez León, Miguel	6.000
856	»	Pérez López, Luis	12.000
857	»	Pérez López, Teodoro	2.000
858	»	Pérez Mateos, Andrés	4.000
859	»	Pérez Pérez, Agapito	4.000
860	»	Pérez Pérez, Jesús	20.000
861	»	Pérez Pozo, Ana	5.000
862	»	Pérez Sánchez, Epifania	10.000
863	»	Pérez Sánchez, Fermín	6.000
864	»	Pérez Sánchez, Narciso	6.000
865	»	Pérez Toribio, Castor	100.000
866	»	Pérez Vaquero, María	3.000
867	»	Pérez Castaño, Cándido	4.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
921	Gargantilla,	Hernández Hernández, Santiago	9.000
922	»	Hernández Pérez, Aquilino	3.000
923	»	Hernández Pérez, José	2.000
924	»	Hernández Pérez, Julian	4.000
925	»	Hernández Pérez, Manuel	3.000
926	»	Hernández Pérez, Valentín	5.000
927	»	Hernández Rosado, Nicolás	3.000
928	»	Hernández Sánchez, Aquilino	5.000
929	»	Hernández Sánchez, Cesáreo	3.000
930	»	Hernández Sánchez, Eusebio	4.000
931	»	Hernández Sánchez, José	6.000
932	»	Hernández Sánchez, Miguel	3.000
933	»	Hernández Sánchez, Porfirio	3.000
934	»	Hernández Sánchez, Victoria	8.000
935	»	Hernández Sánchez, Victoria	10.000
936	»	Martín Barbero, Eloy	6.000
937	»	Martín Barbero, José	2.000
938	»	María García, Apolonia	4.000
939	»	Martín Hernández, José	2.000
940	»	Martín Martín, Cipriano	5.000
941	»	Martín Pérez, Arturo	10.000
942	»	Martín Pérez, Dionisio	4.000
943	»	Martín Pérez, Jorge	2.000
944	»	María Pérez, Santiago (ma- yor)	2.000
945	»	Martín Pérez, Santiago (me- yor)	7.000
946	»	Martín Pérez, Tomás (mayor)	5.000
947	»	Martín Pérez, Tomás (menor)	10.000
948	»	Martín Pérez, Victor	4.000
949	»	Martín Rodríguez, Eusebio	4.000
950	»	Martín Rodríguez, Julia	5.000
951	»	Martín Rodríguez, Lucrécia	3.000
952	»	Martín Rosado, Martín	7.000
953	»	Martín Sánchez, Ángel	5.000
954	»	Martín Sánchez, Diego	7.000
955	»	Martín Sánchez, Joaquín	4.000
956	»	Martín Sánchez, Teodoro (Viuda de)	6.000
957	»	Martín Vallero, Rosendo	4.000
958	»	Martín García, Faustino	2.000

868	Petis Martín, Antonio	4.000	959	Núñez Pérez, Fidel	3.000
869	Petis Martín, Astasio	3.000	960	Núñez Pérez, Marcelino	5.000
870	Pozo López, Nicolás	8.000	961	Núñez Rosado, Felipe	8.000
871	Pozo López, Valerio	30.000	962	Peña Chorrilla, Demetria	3.000
872	Sánchez Cirujano, Antonio	4.000	963	Peña Gil, Gumersindo	6.000
873	Serradilla García, Basilea	5.000	964	Peña Rubio, Agustín	5.000
874	Serradilla García, Severo	6.000	965	Pérez, Nicarcora	3.000
875	Trujillo Guzmán, Benedito	3.000	966	Pérez Carril, Aquilino	2.000
876	Vicente Gómez, Simeón	4.000	967	Pérez Carril, Blas	12.000
877	Alvarez Barbo, Felipe	3.000	968	Pérez Carril, Manuel (mayor)	4.000
878	Arroyo, Gregorio	3.000	969	Pérez Carril, Pelayo	3.000
879	Arroyo, Gregorio	5.000	970	Pérez Gil, Emilio	3.000
880	Barbero Hernández, Higinio	5.000	971	Pérez Gil, Francisco	4.000
881	Barbero Hernández, Isidoro	3.000	972	Pérez Hernández, Aniceto	3.000
882	Barbero Hernández, Manuel	3.000	973	Pérez Hernández, Pascual	4.000
883	Barbero Martín, Ezequiel	4.000	974	Pérez Hernández, Ramón	16.000
884	Barbero Peña-co, Basilio	7.000	975	Pérez Martín, Cipriano	3.000
885	Barbero Peña-co, Gervasio	4.000	976	Pérez Féréz, Eduardo	3.000
886	Barbero Peña-co, Isabel	4.000	977	Pérez Féréz, Emilio	7.000
887	Barbero Peña-co, Salustiano	9.000	978	Pérez Féréz, Severiano	3.000
888	Barbero Pérez, Miguel	4.000	979	Pérez Féréz, Vicente (Vh-	
889	Carril Barbero, Ramón	5.000	980	da de	
890	Carril Carril, Damiana	3.000	981	Pérez Ramos, Silvia	4.000
891	Carril Carril, Victoriano	5.000	982	Pérez Rodríguez, Anselmo	3.000
892	Carril Hernández, Celestino	6.000	983	Pérez Rodríguez, Jorge	2.000
893	Carril Hernández, Demetrio	5.000	984	Pérez Rosado, Juan	5.000
894	Carril Hernández, Miguel	4.000	985	Pérez Rosado, Lorenzo	7.000
895	Carril Peña-co, Celestino	2.000	986	Pérez Sánchez, Francisco	2.000
896	Carril Peña-co, Juan	5.000	987	Pérez Vaquero, Abelardo	3.000
897	Carril Pérez, Anselmo	3.000	988	Pérez Vaquero, Abelardo	6.000
898	Carril Pérez, Ezequiel	4.000	989	Ramos Sánchez, José	4.000
899	Carril Pérez, Gregorio	4.000	990	Rodríguez Martín, Lorenzo	5.000
900	Carril Sánchez, Pablo	3.000	991	Rodríguez Martín, Mariana	10.000
901	Carril Sánchez, Vicente	5.000	992	Rodríguez Martín, Rafael	4.000
902	Díaz Pérez, Cipriano	2.000	993	Rodríguez Martín, Saturnino	4.000
903	Díaz Pérez, Juan Antonio	2.000	994	Rodríguez Pérez, Antonio	5.000
904	Esteban Carril, Severiano	5.000	995	Rodríguez Pérez, Esteban	3.000
905	Galiñanes Carril, Crispulo	4.000	996	Rodríguez Rodríguez, Juan	3.000
906	Gándara Galíñanes, Pilar	5.000	997	Rojo Carril, José	6.000
907	García Sánchez, Francisco	3.000	998	Rosado Carril, Marcos	5.000
908	Gil Payras, Timotea	3.000	999	Rosado Hernández, María	5.000
909	Gómez Sánchez, María	2.000	1.000	Rosado Martín, Andrés	4.000
910	Gómez Torres, Pedro (Viuda	4.000	1.001	Rosado Martín, Eusebio	5.000
911	de)	4.000	1.002	Rosado Martín, Lorenzo	5.000
912	González Hernández, Agustín	3.000	1.003	Rosado Martín, Marciano	3.000
913	González Hernández, Juan	6.000	1.004	Rosado Núñez, Bernardo	7.000
914	Grego Rapela, Jerónimo	10.000	1.005	Rosado Pérez Paulino	5.000
915	Hernández Barbero, Apolonio	6.000	1.006	Rosado Sánchez, Francisco	12.000
916	Hernández Carril, Basilio	6.000	1.007	Sánchez Carril, Evaristo	3.000
917	Hernández Chorrilla, Balto-	6.000	1.008	Sánchez Carril, Francisco	2.000
918	merá	3.000	1.009	Sánchez Hernández, Angelina	4.000
919	Hernández Chorrilla, Be- nardo	3.000	1.010	Sánchez Hernández, Rafael	2.000
920	Hernández Hernández, Cele- stino	3.000	1.011	Sánchez Pérez, Emiliano	3.000
	Hernández Hernández, Con- cepción	4.000	1.012	Sánchez Pérez, Eusebio	2.000
	Hernández Hernández, Euse- bia	3.000	1.013	Sánchez Pérez, Francisco	4.000
			1.014	Sánchez Pérez, Santiago	2.000
			1.015	Sánchez Velasco, Baltasar	2.000

Gargarrilla

Numero de orden	Término municipal	Apellidos y nombres	Numero de plantas
1.016	Gargantilla,	Scoarez Hernandez, Saturnio.	6.000
1.017	»	Valkjo Hernandez, Bitasar.	2.000
1.018	»	Villares Pérez, Pilar	2.000
1.019	Garguera	González de la Calle, Rafael.	10.000
1.020	»	González Torres, Antonio	23.000
1.021	»	González Timón, Agustín	30.000
1.022	»	Muñoz Collado, Marciano	2.000
1.023	»	Ramos Cruz, Eusebio	4.000
1.024	Garrovillas,	Inigo Gómez, Casimiro	2.000
1.025	»	López García, Felipe	200.000
1.026	Granadilla,	Floreán Martín, Nemeso	4.000
1.027	»	García Gascón, Cruz	4.000
1.028	»	García Jiménez, Fernando	5.000
1.029	»	Iglesia Velaz, Eliso	3.000
1.030	»	Jiménez Garzón, Juan Antonio	5.000
1.031	»	Jiménez Sánchez, Feliciano	3.000
1.032	Granja de Guatadilla,	Acevedo Márquez, Florencio.	40.000
1.033	»	Albarrán Martín, Eloy	12.000
1.034	»	Albarrán Martín, Hipólito	12.000
1.035	»	Bercozo Martín, Angé	2.000
1.036	»	Blaquez Blázquez, Vicenta	3.000
1.037	»	Callo Albarrán, Emilianna de la	12.000
1.038	»	Camacho Plaza, Jacinto	5.000
1.039	»	Comjero Guñilla, Sebastián	5.000
1.040	»	Domínguez Caballero, Evaristo	3.000
1.041	»	Esteban González, Basilio	9.000
1.042	»	Eschán Martín, Manuel	8.000
1.043	»	García Gil, Isabel	8.000
1.044	»	García González, Antonio	4.000
1.045	»	García González, Eugenio	4.000
1.046	»	García Jiménez, Jesús	4.000
1.047	»	García Jiménez, Julián	2.000
1.048	»	Gómez González, Angel	20.000
1.049	»	Gómez Marco, Lucrecio	5.000
1.050	»	González de la Calle, Teresa	3.000
1.051	»	González Pérez, Hipólito	6.000
1.052	»	González Ramos, Donisio	3.000
1.053	»	González Ramos, Justinianno (Viuda del)	4.000
1.054	»	González Rubio, Florentino	3.000
1.055	»	González Valiente, Pascual	2.000
1.056	»	Hernández Hernández, Agapito	4.000
1.057	»	Hernández Martín, Rafael	4.000
1.058	»	Jiménez González, Leoncio	3.000
1.059	»	Jimeno Guñilla, Gregorio	3.000
1.060	»	Lorente Martín, Alvaro	5.000
1.061	»	Martín Alcoba, Lorenzo	4.000
1.062	»	Martín Málaga, Antonio	8.000
1.063	»	Martín Martín, Angel	3.000
1.064	»	Martín Martín, Juan	12.000
1.065	»	Martín Martín, Vidal	5.000
1.066	»	Martín Mayoral, Florencio	5.000
1.125	Hoguera,	Egido Lino, Telesforo	6.000
1.126	»	Egido Pacheco, Indalecio (Viuda de)	2.000
1.127	»	Egido Pacheco, Aveino	4.000
1.128	»	Egido Sánchez, Sebastián	4.000
1.129	»	Fernández Migue, Miguel	30.000
1.130	»	García Hurtado, Juan José	12.000
1.131	»	Garrido Gaiando, Paulino	2.000
1.132	»	Garrico Vaquero, José	2.000
1.133	»	Gómez Hoyos, Vidal	4.000
1.134	»	González Asensio, Daniel	5.000
1.135	»	Grande Calvo, Ricardo	2.000
1.136	»	Hurtado Arroyo, Angel	5.000
1.137	»	Hurtado Villa, Aulofo	4.000
1.138	»	Leoncio Pacheco, Gregorio	5.000
1.139	»	Leoncio Pacheco, José	2.000
1.140	»	López, Clemente	2.000
1.141	»	Martín Martín, Narciso	2.000
1.142	»	Martín Rodríguez, Alberto	5.000
1.143	»	Martín Rodríguez, Cecilio	8.000
1.144	»	Martín Sánchez, Domitilo	5.000
1.145	»	Mechor Díaz, Aveino	12.000
1.146	»	Pacheco Ginés, Argimiro	2.000
1.147	»	Pacheco Sánchez, Valentiano	2.000
1.148	»	Pacheco Moreno, Encarnación.	3.000
1.149	»	Paz Lebo, Francisco	2.000
1.150	»	Pérez Mora, Francisca	10.000
1.151	»	Retortillo Gutiérrez, Sebastián	3.000
1.152	»	Rodrigo Hernández, Arturo	10.000
1.153	»	Rodríguez García, Enrique	4.000
1.154	»	Roncero Donaire, Emiliano	3.000
1.155	»	Roncero, Aureliano	2.000
1.156	»	Saballs del Barco, Tomás	2.000
1.157	»	Sánchez Donaire, Macario	2.000
1.158	»	Sánchez y Sánchez, Ignacio	10.000
1.159	»	Santos Ródrigo, Ismael	2.000
1.160	Jaraiz de la Vera,	Acosta Sánchez, Lázaro	6.000
1.161	»	Amor Díaz, Juan	9.000
1.162	»	Amor Díaz, Pedro	3.000
1.163	»	Aparicio Arjona, Román	40.000
1.164	»	Aparicio Crijano, Dolores	100.000
1.165	»	Aparicio Curiel, Agustín	7.000
1.166	»	Aparicio Curiel, Ramón	3.000
1.167	»	Aparicio Iglesias, Pedro	200.000
1.168	»	Aparicio López, Narciso	7.000
1.169	»	Aparicio Morales, Máximo	40.000
1.170	»	Aparicio Pavón, Constantino.	10.000
1.171	»	Aparicio Sánchez, María	24.000
1.172	»	Arjona Cruz, German	2.000
1.173	»	Arjona Enciso, Agustín	4.000
1.174	»	Arjona Jabón, Eusebio	6.000
1.175	»	Arjona Morales, Manuel	20.000

1.067	Martín Montero, Germán	2.000	Arjona Pavón, M. del Carmen	200.000
1.068	Martín Pérez, Marcelino	5.000	Arjona Ramos, Eusebio	4.000
1.069	Martín Sánchez, Donato	4.000	Arjona Sánchez, Eugenio	10.000
1.070	Martín Sánchez, Hilario	8.000	Arjona Sánchez, Fidel	6.000
1.071	Martín Sánchez, Pedro	3.000	Arjona Sánchez, José (V. de)	6.000
1.072	Mayoral, Ramos, Ignacio	3.000	Arjona Sánchez, Pedro	3.000
1.073	Miguel García, Cencencio	3.000	Arjona Sánchez, Ramón	3.000
1.074	Miguel Ramos, Gervasio	3.000	Arjona Serradilla, Esperanza	6.000
1.075	Montero Escobar, Germana	8.000	Arjona Tovar, Sergio	22.000
1.076	Núñez Gumilla, Bernardo	12.000	Avila Guzmán, Manuel	12.000
1.077	Néñez Marcos, Juan	5.000	Bote Curtiel, Andrés	6.000
1.078	Panagüa Martínez, Manuel	4.000	Bote Frontela, Delfín	18.000
1.079	Ramos Málaga, Fermín	6.000	Boto Méndez, Andrés (V. de)	3.000
1.080	Ros y García Bordell, Gabriel	6.000	Breñas Jiménez, Fernando	6.000
1.081	Rubio Marín, Severiano	40.000	Calle Sánchez, Francisco de la	20.000
1.082	Rubio Ramos, Adrián	2.000	Cepeda Santos, Juan	3.000
1.084	Rubio Ramos, Valentín	8.000	Cirujano Morales, Leccadio	4.000
1.085	Rubio Rojo, Basilio	4.000	Cirujano Sánchez, Candela	25.000
1.086	Sánchez García, Francisca	8.000	Cirujano Serradilla, Juan	6.000
1.087	Sánchez Rodríguez, Justo	3.000	Cirujano Serradilla, Pedro	12.000
1.088	Santibáñez Sánchez, Marcos	6.000	Cóello Castañán, Joaquín	40.000
1.089	Torre Ramos, Francisco de la	15.000	Corza Pérez, Zoilo	6.000
1.090	Valle Rubio, Faustino	2.000	Cruz Casallo, Florián	8.000
1.091	Alpón Sánchez, Alejandro	3.000	Cruz Domínguez, Miguel	6.000
1.092	Apaticio Clemente, Francisco	7.000	Cruz Parrales, Tomás	5.000
1.093	Gutiérrez Osuna, Angel	4.000	Cruz Sánchez, Fructuoso	3.000
1.094	Nieto Carpintero, Manuel	6.000	Cruz Sánchez, Julio	5.000
1.085	Panigua López, Celestino	5.000	Cruz Sánchez, Orenco	6.000
1.096	Rivera Bueno, Bernardo	4.000	Curtiel Serradilla, Justino	2.000
1.097	Domínguez López, María	4.000	Domínguez Amor, Cándido	15.000
1.098	Montero Castillo, Francisco	4.000	Domínguez Cruz, Florencio	4.000
1.099	Rodríguez Rubio, Jerónima	4.000	Enciso Hermanos	100.000
1.100	Andrés Hernández, Benedito	10.000	Esteban López, Zenón	3.000
1.101	Arroyo Figueroa, Ignacio	15.000	Fabán Santos, Fermín (V. de)	10.000
1.102	Arroyo Miguel, Leccadio	3.000	Fernández Borrella, Antonio	45.000
1.103	Arroyo Ramos, Luciliano	3.000	Fernández Breñas, Julio	200.000
1.104	Arroyo Salgado, Gregorio	4.000	Fernández Guerra, Manuel	100.000
1.105	Aseñso Díaz, Gonzalo	3.000	Flor García, Alejandro de la	24.000
1.106	Batecas Gutiérrez, Arsenio	4.000	García Arenas, Francisco (Viuda de)	8.000
1.107	Batecas Gutiérrez, Marcos	4.000	García Curtiel, Evaristo	7.000
1.108	Bautista Moreno, Mariano	7.000	García Curtiel, Felipe (Viuda de)	8.000
1.110	Bias Blas, Millán	4.000	García Curtiel, Mariano	3.000
1.111	Bias Campos, Mateos	5.000	García Sánchez, Francisco (Viuda de)	2.000
1.112	Cáceres Moreno, Felipe	4.000	Gil Bote, Francisco	50.000
1.113	Calvo Arroyo, Ignacio	2.000	Gil Iglesias, Celestino	3.000
1.114	Calvo Leoncio, Florián	3.000	Gómez Cruz, Valentín	15.000
1.115	Campos Gutiérrez, Juan	3.000	Gómez Saiz, Germán	12.000
1.116	Clemente Andrés, José	4.000	González Cid, Blas	24.000
1.117	Clemente Andrés, Pedro	4.000	González Crespo, Faustino	6.000
1.118	Corcho Pacheco, Antonio	3.000	González Ortado, José	20.000
1.119	Corcho Ramos, Benito	2.000	González Fabián, Angel, V. de	4.000
1.120	Díaz Calvo, Aurelio	2.000	González Fabián, Tomás	4.000
1.121	Donaire Díaz, Dorotea	3.000	González Fabián, Julián	8.000
1.122	Egido Guet, Rosa	2.000	González Rubio, Eugenio	24.000
1.123	Egido Leno, Lorenzo	8.000	González Serradilla, Marciano	3.000
1.124				

Guijo de Coria.

Hervás.

Holguera.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.231	Jataiz de la Vera.	Granado Simón, Julio	4 000
1.232	»	Hernández Arjona, Esteban	5 000
1.233	»	Hernández Martín, Angel	35 000
1.234	»	Hernández Martín, Valeriano	4 000
1.235	»	Jiménez Alvarez, Domingo	6 000
1.236	»	Jiménez Cirujano, Diego	6 000
1.237	»	Jiménez Cirujano, Valeriano	3 000
1.238	»	Jiménez del Rey, Eduardo	350 000
1.239	»	Labrador Cruz, Adolfo	2 000
1.240	»	López García, Roque	3 000
1.241	»	López Arjona, Elvira	3 000
1.242	»	López Bete, Saturniano (V. de)	14 000
1.243	»	López Castañón, Jesús	8 000
1.244	»	López Cruz, Rogelio	4 000
1.245	»	López Enciso, Antonio	8 000
1.246	»	López Enciso, Francisco	3 000
1.247	»	López Paz, Juan	4 000
1.248	»	López Paz, Marciano	4 000
1.249	»	López Paz Zenón	10 000
1.250	»	Lozano Buheso, Rafael	6 000
1.251	»	Lozano Azules, Tarsicio	15 000
1.252	»	Martín Hernández, Florencio	4 000
1.253	»	Martín Herrero, Simón	9 000
1.254	»	Martín Méndez, Andrés	3 000
1.255	»	Matías Blázquez, Valeriano	2 000
1.256	»	Mérida Hernández, Manuel	10 000
1.257	»	Morales Arjona, Eladio	15 000
1.258	»	Morales Parrales, Carmen	15 000
1.259	»	Morales Sánchez, Venancio	10 000
1.260	»	Munoz Fabián, Felipe	5 000
1.261	»	Munoz Fabián, Pedro	14 000
1.262	»	Munoz Fabián, Teodoro	3 000
1.263	»	Munoz García, Fulgencio	30 000
1.264	»	Munoz García, Justo	3 000
1.265	»	Munoz Sánchez, Lazaro	25 000
1.266	»	Nevado Moreno, Salvador	3 000
1.267	»	Núñez Sánchez, Petra	3 000
1.268	»	Núñez Serradilla, Miguel	3 000
1.269	»	Parrales Avila, Isidro	8 000
1.270	»	Parrales Núñez, Gregorio	9 000
1.271	»	Parrales Sánchez, Cosme	12 000
1.272	»	Pavón Sánchez, Ramona	60 000
1.273	»	Paz Sánchez, Faustino	4 000
1.274	»	Paz Simón, Francisco	5 000
1.275	»	Pérez Rollán, Eloy	14 000
1.276	»	Pérez Rollán, Tomás	30 000
1.277	»	Ramos Jabón, Lorenzo	3 000
1.278	»	Roldán García, Juan	8 000
1.279	»	Romero Aparicio, Pedro	4 000
1.280	»	Rubio Rucoón, Francisco	3 000
1.281	»	Salgado Serradilla, Juan	2 000
1.282	»	Sánchez Báez, Bonifacio	6 000
1.283	»	Sánchez Báez, Felipe	4 000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.341	Malpartida de Plasencia.	Olleros Gregorio, Ramón	300 000
1.342	»	Sánchez Ocaña, Aceldo Rico, Andrés	50 000
1.343	»	Sánchez Ocaña, José Luis	90 000
1.344	Mirabel.	Miguel, Luisa	12 000
1.345	»	Pérez Gil, Aniceto	15 000
1.346	»	Sánchez Izuqueto, Angel	5 000
1.347	»	Sánchez Vidal, Cipriano	8 000
1.348	Montehermoso.	Alba Granados, Hipólito	2 000
1.349	»	Alcón Alcón, Casimiro	3 000
1.350	»	Alcón Alcón, Jerónimo	6 000
1.351	»	Alcón Alcón, Tomás	4 000
1.352	»	Alcón Bueno, Félix	2 000
1.353	»	Alcón Galindo, Bernabé	3 000
1.354	»	Alcón Nieto, Francisco	3 000
1.355	»	Alcón Ruído, Máximo	10 000
1.356	»	Alcón Rubio, Modesto	10 000
1.357	»	Alcón Sánchez, Victorio	4 000
1.358	»	Aparicio García, Maximiano	2 000
1.359	»	Batlucas Clemente, Miguel	4 000
1.360	»	Bayo Muñoz, Saturnino	40 000
1.361	»	Bueno Domínguez, Patricio	2 000
1.362	»	Calvo Domínguez, Anastasio	3 000
1.363	»	Calvo Domínguez, Salisbiano	3 000
1.364	»	Calvo García, Justo	4 000
1.365	»	Calvo Gutiérrez, Jacinto	2 000
1.366	»	Carpintero Alcón, Segundo	3 000
1.367	»	Carpintero Galindo, Braulio	5 000
1.368	»	Carpintero Galindo, Mercedes	2 000
1.369	»	Carpintero Galindo, Julián	6 000
1.370	»	Carpintero Iglesias, Jesús	4 000
1.371	»	Clemente Domínguez, Juan	3 000
1.372	»	Clemente Fuentes, Gregorio	4 000
1.373	»	Clemente Galindo, Eulogio	5 000
1.374	»	Clemente Mallo, Eleuterio	4 000
1.375	»	Clemente Retorillo, Manuel	3 000
1.376	»	Domínguez Aparicio, Marcos	2 000
1.377	»	Domínguez Bueno, Antonino	2 000
1.378	»	Domínguez Clemente, Pedro	2 000
1.379	»	Domínguez Domínguez, José	2 000
1.380	»	Domínguez Garrido, Margarita	2 000
1.381	»	Domínguez González, Aniceto	3 000
1.382	»	Domínguez González, Modesto	3 000
1.383	»	Domínguez González, Rafael	2 000
1.384	»	Domínguez Granados, Braulio	6 000
1.385	»	Domínguez Granados, Leoncio	6 000
1.386	»	Domínguez Iglesias, Aniceto	2 000
1.387	»	Domínguez Miranda, Martín	4 000
1.388	»	Domínguez Pulido, Eustaquio	8 000
1.389	»	Francos Granados, Pedro	4 000
1.390	»	Galindo Miranda, Victorio	3 000

1.284	Sánchez Bote, Evaristo .....	2.000	1.391	García Iglesias, Serafin .....	2.000
1.285	Sánchez Breñas, Alejandro .....	40.000	1.392	García Azañ, Gregorio .....	3.000
1.286	Sánchez Cirujano, Antonio .....	3.000	1.393	Garrido Dominguez, Francisco (Viuda de) .....	4.000
1.287	Sánchez Crespo, Nicolas .....	10.000	1.394	Garrido Dominguez, Marciano .....	3.000
1.288	Sánchez Enciso, Amalia .....	10.000	1.395	Garrido Lorenzo, Bruno .....	2.000
1.289	Sánchez Enciso, Jerónimo .....	15.000	1.396	Garrido Mateos, Jesús .....	10.000
1.290	Sánchez Fabián, Angela .....	5.000	1.397	Garrido Ronceo, Teodora .....	2.000
1.291	Sánchez García, Fidel .....	4.000	1.398	González Clemente, Fidel .....	2.000
1.292	Sánchez Jiménez, Emiliano .....	2.000	1.399	González Clemente, Gregorio .....	4.000
1.293	Sánchez López, Francisco .....	12.000	1.400	González Dominguez, Teodoro .....	2.000
1.294	Sánchez López, Pedro .....	400.000	1.401	González Granados, Vidal .....	3.000
1.295	Sánchez Muñoz, Andrés .....	2.000	1.402	González Garrido, Dámaso .....	2.000
1.296	Sánchez Parrales, Damiana .....	8.000	1.403	González Granados, Vidal .....	3.000
1.297	Sánchez Parrales, Emeterio .....	12.000	1.404	González Gutiérrez, Ramón .....	5.000
1.298	Sánchez Parrales, Pura (H.) .....	10.000	1.405	González Pulido, José .....	2.000
1.299	Sánchez Parrales, Ramona .....	60.000	1.406	González Quijana, Juana .....	3.000
1.300	Sánchez Parrales, Valeriana .....	6.000	1.407	Gordo Clemente, Teófilo .....	2.000
1.301	Sánchez Payón, Vicente .....	20.000	1.408	Granados Hernández, Julián .....	2.000
1.302	Sánchez Rodríguez, Juan .....	10.000	1.409	Gutiérrez Calvo, Nicolás .....	4.000
1.303	Sánchez Romero, Francisco .....	30.000	1.410	Gutiérrez Clemente, José .....	10.000
1.304	Sánchez Sánchez, Genoveva .....	4.000	1.411	Gutiérrez Domínguez, Andrés .....	2.000
1.305	Sánchez Sánchez, Jose .....	5.000	1.412	Gutiérrez Domínguez, Feli- ciano .....	4.000
1.306	Sánchez Sánchez, Marcelino .....	150.000	1.413	Gutiérrez Domínguez, Rai- mundo .....	3.000
1.307	Sánchez Sánchez, Ramón .....	15.000	1.414	Gutiérrez Franco, Tiburcio .....	3.000
1.308	Sánchez Sánchez, Zoilo .....	4.000	1.415	Gutiérrez González, Antóni- o .....	2.000
1.309	Sánchez Santos, Fermín .....	4.000	1.416	Herrández Hermoso, Desiderio .....	3.000
1.310	Sánchez Santos, Francisco .....	7.000	1.417	Iglesias Clemente, Félix .....	2.000
1.311	Sánchez Serradilla, Jaime .....	24.000	1.418	Iglesias González, Pedro .....	2.000
1.312	Sanz Hurtado, Serafín .....	40.000	1.419	Iglesias Gordo, Ramón .....	2.000
1.313	Santos Bote, Demetrio .....	7.000	1.420	Iglesias Valdes, Hipólito .....	4.000
1.314	Sanz Apaquito, Isabel .....	60.000	1.421	Lorenzo Valdes, Manuel .....	3.000
1.315	Serradilla Arjona, Antonio .....	12.000	1.422	Martín Pulido, Timoteo .....	2.000
1.316	Serradilla Criado, Juan .....	18.000	1.423	Martín Pulido, Manuel .....	3.000
1.317	Serradilla Curiel, Lupicino .....	6.000	1.424	Mateos López, Felipe .....	2.000
1.318	Serradilla Curiel, Manuel .....	15.000	1.425	Mesa Clemente, Juan .....	6.000
1.319	Serradilla Esteban, Domingo .....	10.000	1.426	Mesa Clemente, Lorenzo .....	3.000
1.320	Serradilla Esteban, Saturnino .....	20.000	1.427	Mesa Pulido, Domingo .....	4.000
1.321	Serradilla Serradilla, Gregorio Viuda de) .....	7.000	1.428	Mesa Pulido, Isaac .....	3.000
1.322	Serrejón Tovar, Mateo .....	6.000	1.429	Miranda Alba, Teodoro .....	2.000
1.323	Simón Dominguez, Ismael .....	10.000	1.430	Miranda Gutiérrez, Claudio .....	2.000
1.324	Simón Gómez, Valentín (V. de) .....	3.000	1.431	Osuna Carpiñero, José .....	4.000
1.325	Tovar Bote, Francisco .....	6.000	1.432	Osuna Carpiñero, Serafin .....	2.000
1.326	Tovar Cruz, Andrea .....	4.000	1.433	Pulido Carpiñero, Vicente .....	3.000
1.327	Tovar Cruz, Hilario .....	4.000	1.434	Pulido Clemente, Leonardo .....	2.000
1.328	Tovar Cruz, Victorio .....	10.000	1.435	Pulido Domínguez, Ceferino .....	4.000
1.329	Tevar Curiel, Teodoro .....	5.000	1.436	Pulido Domínguez, Eleuterio .....	4.000
1.330	Trujillo Guzmán, Benedito .....	4.000	1.437	Pulido Domínguez, Teófilo .....	5.000
1.331	Trujillo Morales, Venancio .....	24.000	1.438	Pulido Domínguez, Braulio .....	4.000
1.332	Vega Cruz, Aniceto .....	7.000	1.439	Pulido López, Petra .....	6.000
1.333	Villalobos Mateos, Florentino .....	6.000	1.440	Pulido Mesa, Anacleto .....	5.000
1.334	Villalobos Mateos, Juan .....	6.000	1.441	Pulido Mesa, Faustino .....	3.000
1.335	González Vivas, Luis .....	20.000	1.442	Pulido Paredes, Nicolás .....	4.000
1.336	Hernández Mateos, José .....	200.000	1.443	Pulido Pulido, Angel .....	2.000
1.337	Mateos Rodrigo, Gonzalo .....	8.000	1.444	Pulido Pulido, Inocencio .....	2.000
1.338	Ollerós Gregorio, Antolina .....	85.000	1.445	Quijada Carpiñero, Vicente .....	3.000
1.339	Ollerós Gregorio, Carmen .....	85.000			
1.340	Ollerós Gregorio, Juan José .....	85.000			

Jerre del Valle,  
Malpartida de  
Plasencia.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.*

Encontrándose vacante una plaza de Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2.ª La provisión de la referida plaza corresponde al turno único de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, sin embargo, se admitirán a este concurso solicitudes de acogidos a otros turnos, a fin de que si por no presentación, no admisión de documentos o no aprobación de ejercicios de los presentados en el que corresponde, quedara aquél desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siempre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

3.ª A sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada cuando el solicitante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

d) Los documentos expedidos por organismos oficiales, que el solicitante estime conveniente aportar, acreditativos de su plena adhesión al Nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial, sin sanción grave.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Centro la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

f) Los documentos que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia a que el solicitante se acoge.

g) Los que estimen convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posean.

4.ª Las documentaciones se presentarán en la Escuela y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pagos a que se refiere el apartado e) de la norma tercera se verificarán de los solicitantes al tiempo de presentar la documentación en la Secretaría del Centro. La Escuela retendrá las cantidades hasta finalizar el concurso, remitiéndose entonces a la Habilitación del Ministerio las correspondientes a quienes hayan actuado o podido actuar en él, a excepción de las de quienes tengan derecho a retirarlas, que también remitirá, si transcurridos sesenta días desde que se formuló la propuesta por el Tribunal, los interesados no solicitan su devolución.

5.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética; y

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con la ante-

lación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director de la Escuela para designar, entre los componentes de ella, quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante, que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefes de la Sección Central del Departamento y Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

### (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.*

Desde el 16 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes, dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales de este Departamento para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

### D I A 16

Indice núm. 242.—Madrid: Viajes del Arquitecto don Miguel G.ª Monsalve, 1.145.30. Idem Juces oposiciones Profesores adjuntos de «Inglés» de los Institutos, 124.55. Idem Id. cátedra «Mecánica Racional» de la Universidad de Barcelona, 852.80. Idem «Historia general de la Cultura», de Madrid, 324. Comisaría General de Excavaciones, 5.400.

Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 25.000.  
Madrid: Musco del Teatro, 7.500. Palacio de Exposiciones del Retiro, 5.000.  
Alicante: Instituto, 3.050 y 3.000.  
Jaén: Idem de Baza, 2.500.  
Barcelona: Idem de Balmis, 10.000.  
La Coruña: Idem, 10.000.  
Jerez de la Frontera: Idem 3.000 y 1.350.  
Murcia: Idem de Lorca, 10.000.



Madrid: Instituto de Isabel la Católica, 10.000; Ramiro Maeztu, 40.000. San Isidro, 10.000.  
Sevilla: Idem de Osuna, 2.500.  
Palencia: Idem, 2.000.  
Teruel: Idem, 5.000 y 2.500.

**Índice núm. 243.**—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra «Historia general de la Cultura» de Madrid, 495. Idem Jueces, idem id. id., 4.171.21. Idem cátedra «Mecánica Racional» de Barcelona, 5.000,63. Idem personal auxiliar de idem, 540. Idem cátedra «Topografía, Geodesia» de la Escuela de Arquitectura de Madrid, 540. Idem Jueces idem id. id., 3.070. Idem Jueces oposiciones Maestro Taller Escuela de Arte, y Oficios Artísticos de Córdoba, 3.275.26. Idem personal auxiliar de idem, 652.50. Idem de Profesores adjuntos de «Inglés» de Instituto, 685. Idem Jueces idem id., 5.655. Dietas Arquitecto don Miguel G. Monsalve, 1.175.

**Índice núm. 214.**—Madrid: Material oposiciones cátedra «Mecánica Racional» Universidad de Barcelona, 129.90. Junta de Iconografía Nacional, 1.200. Museo Arqueológico Nacional, 1.000.

## D I A 1 7

**Índice núm. 245.**—Cáceres: Dietas y sobriedtas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.

Ciudad Real: Idem, 3.750.  
Jaén: Idem, 5.250.  
Salamanca: Idem, 6.000.  
Madrid: Dietas Arquitecto don Alfredo Vegas, 90. Don Antonio Galán, 270 y 405. Don Tomás Rodríguez, 135. Don Eduardo Burgos, 225. Don Manuel López Mora, 225.  
Burgos: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Belorado, 7.983.31 y 3.333.20.  
Córdoba: Idem de Posadas, 1.000 y 583.31.  
Segovia: Idem de Riaza, 7.823.33 y 1.166.66.  
Valencia: Idem de Alberique, Chiva, Gandía, Liria, Requena y Sagunto, 18.194.42. Idem menos Requena, 7.459.27. Alberique, Chiva, Enguera, Gandía, Liria, Requena y Sagunto, 14.250. Idem y Onteniente, 17.250 y 7.666.62. Albaida, 2.000, 2.333.32 y 2.000. Sueca, 7.000 y 3.833.31.

**Índice núm. 246.**—Cáceres: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,70.

Ciudad Real: Idem, 1.243.  
Jaén: Idem, 1.740,20.  
Salamanca: Idem, 1.988,80.  
Madrid: Idem Arquitectos escolares don Alfredo Vegas, 20,50. Don Antonio Galán, 219,80 y 381,80. Don Tomás Rodríguez, 162,60. Don Eduardo Burgos, 484,20. Don Manuel López Mora, 154,30. Segovia: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 600. Colegio de la Virgen del Castillo de Bernandos, 500.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 15.000.  
Valencia: Escuela Maternal Cervantes, 2.000.  
Cuenca: Escuela Normal, 1.375.  
Madrid: Idem número 1, 1.625.  
Cáceres: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 168.000.

Guadalajara: Idem, 141.550.  
**Índice núm. 247.**—Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 1.500.

## D I A 1 9

**Índice núm. 248.**—Córdoba: Dietas y sobriedtas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Valencia: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Chelva, 2.176 y 1.166,66. Carlet, idem, 4.000, 2.500, 1.833,33 y 1.666,63. Játiva, 2.915,67, 1.500, 875 y 1.176,76. Alcira y Torrente, 5.371,07, 2.333,32, 3.500 y 10.333,33.

**Índice núm. 249.**—Córdoba: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740,20.

Sevilla: Comunidad de Mercedarias de San José, 500.  
Murcia: Convento de Mula, 500. Universidad Española, 11.000, 150.000, 10.000, 12.000, 10.000, 37.000, 12.500, 4.333,33, 6.500, 24.000 y 150.000.

Burgos: Instituto de Aranda de Duero, 5.000.  
Badajoz: Idem, 5.000.  
Barcelona: Idem de Auxilia March, 10.000.  
La Coruña: Idem, 5.000.  
El Ferrol del Caudillo: Idem id., 10.000.  
Granada: Idem de Ganivet, 10.000.  
Huesca: Idem, 5.000.  
Murcia: Idem de Lorca, 10.000.  
Madrid: Idem de Isabel la Católica, 5.000. Lope de Vega, 15.000. Ramiro de Maeztu, 10.000. San Isidro, 15.000.  
Palencia: Idem, 5.000.  
Zaragoza: Idem Miguel Servet, 10.000.

**Índice núm. 250.**—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 199.268 y 120.737.

Murcia: Instituto de Lorca, 179.669,22.  
Valencia: Facultad de Ciencias, 775.410.

## D I A 2 0

**Índice núm. 251.**—Zaragoza: Gastos de locomoción de Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.237,40.

Soria: Idem, 1.243.  
Alicante: Idem, 1.988,80.  
Burgos: Material Escuelas de Enseñanza Primaria, 258.800.  
Palma de Mallorca: Biblioteca de Mahón, 175.  
Orense: Idem, 175.  
León: Idem, 175.  
Jaén: Idem, 175.  
Huelva: Idem, 175.  
Ciudad Real: Idem, 175.  
Castellón: Idem, 175.  
Cádiz: Idem, 175.  
Cáceres: Idem, 175.  
Burgos: Idem, 175.  
Badajoz: Idem, 175.  
Alicante: Idem, 175.  
Albacete: Idem, 175.  
Palencia: Idem, 175.  
Tarragona: Idem, 175.  
Victoria: Idem, 175.  
Teruel: Idem, 175.  
Avila: Idem, 200.  
Córdoba: Idem, 200.  
La Coruña: Idem, 200.  
Cuenca: Idem, 200.  
Gerona: Idem, 200.  
Gijón: Idem, 200.  
Toledo: Idem, 200.  
Zamora: Idem, 200.  
Guadalajara: Idem, 250.  
Málaga: Idem, 250.  
Soria: Idem, 250.  
Barcelona: Idem Balaguer, de Villanueva y Geltrú, 250.

Salamanca: Biblioteca Popular, 175.  
Cartagena: Idem, 200.  
Murcia: Idem, 200.  
Valladolid: Idem Ayuntamiento, 200.  
Valladolid: Idem Zorrilla, 200. Idem Popular, 200.  
Zaragoza: Idem, 200.  
Madrid: Bibliotecas Populares, 1.250.  
**Índice núm. 252.**—Alicante: Dietas y sobriedtas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000.  
Soria: Idem, 3.750.

Zaragoza: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750.

Índice núm. 253.—Madrid: Viajes de los Arquitectos don Miguel Angel Ruiz Larrea, 147, Don Antonio Roca, 447 y don José M.<sup>a</sup> Argote, 683,80.

Cuenca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,70.

Palencia: Idem, 1.243.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 10.509.

Índice núm. 254.—Granada: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Loja, 2.000 y 750.

Huesca: Idem de Jaca, 1.000 y 583,33.

Córdoba: Idem de Hinojosa del Duque, 1.000 y 583,33.

Palencia: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.750.

Cuenca: Idem, 4.500.

Madrid: Dietas de los Arquitectos don Miguel Angel Ruiz Larrea, 135, Don Antonio Roca, 270, Don José María Argote, 720.

## D I A 2 2

Índice núm. 255.—Orense: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.734,70.

Vizcaya: Idem, 1.740,20.

Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 2.000. Gastos de locomoción oposiciones Magisterio Cádiz, 361,80. Idem oposiciones vacante Escuela Artes y Oficios de Valencia, 111,15. Viaje oficial, 278,50. Idem del Director del Museo Arqueológico de Mérida, 554.

Madrid: Adquisiciones para el Museo Nacional del Prado, 6.000.

Barcelona: Excavaciones en el poblado prerromano en la Crehueta y San Julian de Ramis, 10.000. Idem en el Castillo de Bagur y Porquera, 4.000.

Santander: Idem en Reinosa, 7.000.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto don Anselmo Arenillas, 488,70. Idem señor Ferrat, 922,40. Orquesta Clásica, 19.000.

Toledo: Real Academia de Bellas Artes, 2.500.

Madrid: Federación Taquigráfica Española, 2.500. Sociedad Española de Física y Química, 17.000. Adquisición oficial, 12.000.

Avila: Museo de Bellas Artes, 750.

Badajoz: Idem, 750.

Cáceres: Idem, 750.

Cádiz: Idem, 1.250.

Córdoba: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem, 1.250.

Granada: Idem, 1.250.

Jaén: Idem, 750.

Málaga: Idem, 3.000.

Murcia: Idem, 1.250.

Palma de Mallorca: Idem, 750.

Salamanca: Idem, 750.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 750.

Sevilla: Idem, 3.000.

Valencia: Idem, 3.000.

Zaragoza: Idem, 1.250.

Índice núm. 256.—Madrid: Obras edificio para Centro de Investigaciones Geológicas, 900.000.

## D I A 2 3

Índice núm. 257.—Jaén: Becas en Centros Oficiales, 1.200.

Granada: Idem en la Universidad Española, 1.800.

Sevilla: Idem en Centros Oficiales, 450.

Madrid: Junta Central de Formación Profesional, 3.348,60. Servicios extraordinarios, 7.083,37. Inspección General de Bibliotecas, 4.995.

Orense: Dietas y sobredietas de Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.250.

Vizcaya: Idem, 5.250.

Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 2.500.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 450.

Madrid: Viaje oficial, 225. Dietas Jueves oposiciones cátedra «Derecho Procesal» de Murcia, 7.070. Idem idem Universidad Madrid, 10.050. Idem Magisterio Cádiz, 495.

Índice núm. 258.—Material de oficina no inventariable de los Institutos de Enseñanza Media, 224.000.

Madrid: Material oposiciones cátedra «Derecho Procesal» d. Madrid, 43,80.

## D I A 2 4

Índice núm. 259.—Alava: Nómina remuneración especial funcionarios Cuerpos Técnico y Auxiliar, 900.

Albacete: Idem, 1.320.

Alicante: Idem, 2.125.

Almería: Idem, 1.113,92.

Avila: Idem, 1.352,50.

Badajoz: Idem, 1.700,50.

Balares: Idem, 1.682,50.

Barcelona: Idem, 10.959,50.

Burgos: Idem, 1.767,50.

Cáceres: Idem, 1.469.

Cádiz: Idem, 2.585,83.

Castellón de la Plana: Idem, 1.005.

Ciudad Real: Idem, 1.445.

Córdoba: Idem, 2.807.

La Coruña: Idem, 5.590,84.

Gerona: Idem, 900.

Granada: Idem, 4.675,50.

Guadalajara: Idem, 1.115.

Huelva: Idem, 930.

Huesca: Idem, 1.097,50.

Jaén: Idem, 2.618,25.

Las Palmas: Idem, 1.794.

León: Idem, 2.192,50.

Lérida: Idem, 1.535.

Logroño: Idem, 1.727,50.

Lugo: Idem, 1.647,62.

Málaga: Idem, 3.157,50.

Murcia: Idem, 3.948.

Orense: Idem, 1.494.

Palencia: Idem, 1.102,50.

Navarra: Idem, 920.

Pontevedra: Idem, 2.425,50.

Salamanca: Idem, 5.290,81.

San Sebastián: Idem, 1.652,50.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.612 (cuatro meses) y 2.185,84.

Santander: Idem, 1.235.

Segovia: Idem, 1.175,08.

Soria: Idem, 1.406,50.

Tarragona: Idem, 869.

Teruel: Idem, 1.250.

Toledo: Idem, 1.560.

Valladolid: Idem, 4.924.

Vizcaya: Idem, 1.812,50.

Zamora: Idem, 1.335.

Zaragoza: Idem, 5.909.

Índice núm. 260.—Avila: Becas en Centros oficiales, 600 pesetas.

Balares: Idem id. en el Instituto de Ibiza, 150.

Cartagena: Idem, 450.

Ciudad Real: Idem de Puertollano, 150.

Córdoba: Idem en la Facultad de Veterinaria, 400.

Granada: Idem en Centros oficiales, 3.725.

Guadalajara: Idem, 725.

Málaga: Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 130 pesetas.  
 Murcia: Idem en el Instituto de Lorca, 300.  
 Teruel: Idem en Centros de Enseñanza Primaria, 300.  
 Valencia: Idem en Centros oficiales, 1.400.  
 Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras «Organografía» Universidad de Barcelona, 247,50.  
 Idem Jueces idem id., 7.035,60.  
 Archivo Central Ministerio de Hacienda, 550 y 677,50.  
 Archivo Biblioteca de la Residencia del Gobierno, pesetas 1.250.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.

Cartagena: Idem 166,64.

Jaén: Idem de Linares, 499,92.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.408 y 16.574 pesetas.

Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.

Escuela de Ingenieros Navales, 555,54.

Indice núm. 261.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra «Organografía» de la Universidad de Barcelona, 979,10.

Barcelona: Universidad Española, 18.500, 12.333,33 y 26.500 pesetas.

Granada: Idem, 12.500, 8.333,33 y 20.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 4.333,33, 6.500 y 12.500.

Madrid: Idem, 18.500, 12.333,33 y 26.500.

Oviedo: Idem, 6.500, 4.333,33 y 20.000.

Salamanca: Idem, 12.500, 8.333,33 y 19.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 5.400.

Sevilla: Idem, 18.500, 12.333,33 y 35.000.

Valencia: Idem, 12.500, 8.333,33 y 19.000.

Valladolid: Idem, 12.500, 8.333,33 y 19.000.

Zaragoza: Idem, 12.500, 8.333,33 y 20.000.

Murcia: Religiosas Mercedarias de Lorca, 2.000.

Madrid: Obras en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, 216.706,45.

Indice núm. 262.—Huesca: Obras en el Instituto «Ramón y Cajal» y Escuela Elemental de Trabajo, 466.564,36.

Indice núm. 263.—Madrid: Material oposiciones cátedra «Organografía» Universidad de Barcelona, 87,90.

Indice núm. 264.—Albacete: Escuela del Hogar del Instituto, 2.230.

Castellón de la Plana: Escuela Normal, 1.375.

Las Palmas: Idem, 1.375.

Tarragona: Idem, 1.375.

Soria: Idem, 1.375.

Almería: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.983,20.

Avila: Idem, 1.243.

León: Idem, 3.231,80.

Lugo: Idem, 2.734,60.

Zamora: Idem, 1.491,60.

Cuenca: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 135.800 pesetas.

Baleares: Idem, 108.600.

D I A 2 5

Indice núm. 265.—Almería: Dietas y sobriedetas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.000.

Avila: Idem, 3.750.

León: Idem, 9.750.

Lugo: Idem, 5.250.

Zamora: Idem, 4.500.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.628,25.

Indice núm. 266.—Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500.

Cuenca: Becas en el Instituto, 750.

Lugo: Idem, 150.

Sevilla: Idem en el Colegio de Enseñanza Media de Azuaga, 750.

Barcelona: Idem en Centros oficiales, 2.400.

Sevilla: Idem de la Facultad de Medicina, 400.

Madrid: Idem en la Universidad Española, 833,32 y 3.000 pesetas.

Becas alumnos procedentes del Marruecos francés, 1.666,64 pesetas.

Indice núm. 267.—Lugo: Obras en el Instituto, 750.000.

Indice núm. 268.—Madrid: Real Academia Española, 27.000 y 60.000 pesetas.

Sección de Exportaciones, 14.000.

Las Palmas: Excavaciones Arqueológicas de Gran Canaria, 7.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem id., 7.000.

Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.832,26.

Barcelona: Idem, 833,33.

León: Idem, 833,33.

Granada: Obras en el Museo Arqueológico de la Alhambra, 48.265,63 pesetas.

D I A 2 6

Indice núm. 269.—Madrid: Patronato escolar de los suburbios, 750.000 pesetas.

Zaragoza: Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

Murcia: Idem, 5.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 58.500.

Tarragona: Material de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, 142.850.

Valencia: Idem, 311.750.

Jaén: Idem, 181.200.

Gerona: Idem, 126.100.

Indice núm. 270.—Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Huelva: Idem, 166,64.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000.

Indice núm. 271.—Escuela de Ingenieros Industriales, 125.000, 217.572,67 y 332.912,42 pesetas.

D I A 2 7

Indice núm. 272.—Madrid: Nómina remuneración especial a favor del personal técnico, 71.270,80, y Auxiliar, 12.104,30 pesetas.

Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Badajoz: Becas en el Instituto, 600.

Castellón de la Plana: Idem, 750.

Ciudad Real: Idem, 300.

Córdoba: Idem en Centros oficiales, 2.800.

Málaga: Idem en el Instituto de Antequera, 150.

Toledo: Idem, 2.325.

Valladolid: Idem en Centros oficiales, 1.300.

Indice núm. 273.—Granada: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.750.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero, 18 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 17 y 30 del pasado mes de abril y 15 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 27 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Teoría del Arte y Composición de los Edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona**

*Convocando a los opositores para la celebración de los ejercicios.*

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, oportunamente constituido, acordó declarar aptos para realizar los ejercicios de oposición a los señores que a continuación se expresan:

- D. Pedro Benavent y de Barberá; y
- D. José María Segarra Solsona.

Al mismo tiempo se hace saber a los citados opositores que deberán presentarse, para dar comienzo a los mencionados ejercicios, el día 2 de junio próximo, a las once de la mañana, en los locales de la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital, sitos en la Ciudad Universitaria.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que la segunda parte de estas oposiciones, a que se refiere el citado Decreto, versará sobre los siguientes extremos:

«Plan para la restauración de un monumento nacional determinado.»

Madrid, 27 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Pedro Mugu-ruza Otaño.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando al Ayuntamiento de Vigo para variar el sistema de toma de aguas para ampliación del abastecimiento de la ciudad.*

Visto el expediente incoado a instancia, 14 de junio de 1940, por el Ayuntamiento de Vigo en solicitud de autorización para variar el sistema de toma de 100 litros por segundo de aguas captadas en la cuenca del nacimiento del arroyo Villaza, en los Ayuntamientos de Mos, Lavaceros y Gondomar (Pontevedra) con destino a la ampliación del abastecimiento de la ciudad de Vigo para lo que se le autorizó por concesión otorgada, 20 de agosto de 1931 («Gaceta» del 5 de septiembre siguiente).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Vigo para variar el sistema de toma de los

100 litros de agua por segundo del arroyo Villaza, con destino a la ampliación del abastecimiento de la ciudad por Orden ministerial de 20 de agosto de 1931 estableciendo una toma directa a 80 metros agua abajo del pontón de la carretera de Porrño a Gondomar, mediante la construcción de una presa que almacenará unos seis mil (6.000) metros cúbicos de agua derivándose al túnel el caudal necesario, y establecer una estación depuradora de estas aguas con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de base para la construcción de las obras de captación hasta el túnel el proyecto suscrito en 5 de abril de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Casimiro Juanes Diaz Santos, que sirvió de base al expediente en unión del relativo a la estación depuradora.

2.ª La coronación de la presa deberá quecar enrasada en un plano horizontal situado tres metros con veintiocho centímetros (3.28) por debajo del nivel de la imposta del pontón de la carretera de Porrño a Gondomar, sobre el arroyo Villaza.

3.ª En la almenara situada entre los sifones de Senra y Sardoma se ubicará una estación de depuración con arreglo al proyecto suscrito en 5 de abril de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Casimiro Juanes Diaz Santos.

4.ª En el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Ayuntamiento de Vigo deberá presentar un proyecto, debidamente suscrito, de estación de filtraje bien a la entrada del túnel o a la salida, según lo aconseje un detenido estudio del problema, pudiendo, si así se estima conveniente, justificar la necesidad de tal filtración, por informe técnico análogamente suscrito.

5.ª En el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la resolución que recaiga sobre la estación de filtraje deberán quedar terminadas todas las obras afectas al abastecimiento de aguas de que se trata.

6.ª Quedan subsistentes en un todo las condiciones consignadas en la condición otorgada en 20 de agosto de 1931, en cuanto no se opongan o resulten incompatibles con las que quedan expresadas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y renunciado a póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo

comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Almansa del Valle, de un aprovechamiento de aguas del río Trevelez.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Almansa del Valle de un aprovechamiento de aguas del río Trevelez, en término del mismo nombre, provincia de Granada, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Trevelez, en término de Trevelez, provincia de Granada, concedido a don Manuel Almansa del Valle por Real Orden de 8 de octubre de 1920, con pérdida de la fianza, si la hubiere, y la de que quede libre el tramo de río correspondiente.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.